



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS  
**LICENCIATURA EN CONTADURÍA**

**TESIS**

**EL PAPEL DEL CONTADOR COMO CONSULTOR EN LA LEY DE PENSIONES  
DE 1973 Y 1997.**

Para obtener el título de  
**Licenciado (a) en Contaduría**

**PRESENTA**

Salma Guzmán Castro

**Director (a)**

Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez

**Codirector (a)**

Dr. Eleazar Villegas González

**Comité Tutorial**

Mtro. Rolando Parra Escorza

Dra. Teresa de Jesús Vargas Vega

Dr. Heriberto Moreno Islas

Pachuca de Soto, Hidalgo., 31 de octubre, 2024

## Contenido

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>5</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>6</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2. MARCO TEORICO</b> .....	<b>8</b>
2.1 Principales teorías.....	8
2.2 Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso .....	32
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	<b>38</b>
3.1. Alcance de la Investigación.....	38
3.2. Preguntas de investigación.....	39
3.3. Objetivo General .....	39
3.4. Objetivos Específicos .....	40
<b>4. DESCRIPCIÓN DEL CASO</b> .....	<b>41</b>
4.1 Descripción de la empresa sujeta de estudio .....	41
4.2 Socialización del problema y su forma en cómo se desarrolla en su entorno.	46
4.3 Obtención y análisis y categorización de los datos.....	47
<b>5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA</b> .....	<b>74</b>
5.1 Narración del caso en que se presentan alternativas y estrategias, tácticas y planes de trabajo. ....	74
<b>6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>75</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>79</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>81</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>102</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>103</b>

## **DEDICATORIA**

Dedico y agradezco a Dios.

A mis padres, Juan Manuel Guzman y María de Jesús Castro, quienes me han brindado su apoyo y amor incondicional a lo largo de mi vida y a los cuales amo más que nadie.

A mi tía Josefina Castro Vielma, quien ha sido como mi segunda madre y me ha apoyado en la vida como si fuera su hija.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo por las oportunidades brindadas a lo largo de mi licenciatura.

Al Área de Contabilidad en el Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) por la formación que recibí y el apoyo de todos sus catedráticos y personal administrativo.

A mi tutor el Dr. Sergio Demetrio Polo, mis sinodales y a mis profesores, por las contribuciones a este estudio de caso.

A mi familia, quienes han estado conmigo en los buenos y malos momentos, en especial a mi prima Erika Salgado quien me apoyo a lo largo de mi carrera profesional al explicarme por las noches mis dudas.

A mis amigos de la universidad y compañeros laborales, quienes me han apoyado y han estado conmigo en los momentos que los he necesitado y por las aportaciones y sugerencias que incorpore en el presente estudio.

A Simon Martínez por apoyarme y tenerme paciencia al inicio de mi vida laboral, por darme soluciones a mis primeros errores como auxiliar contable y por brindarme palabras de motivación en los momentos que necesitaba.

## RESUMEN

México al igual que otros países de América Latina y derivado de las deficiencias en los Sistemas de Seguridad Social, así como de las mejoras de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad de la población mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó modificaciones al Sistema de Seguridad Social, actualmente el país cuenta con dos regímenes para pensionarse y se determinan de acuerdo a la fecha en que el trabajador comenzó a cotizar ante el Instituto. El Régimen de 1973 corresponde a aquellos trabajadores que comenzaron a cotizar antes del 1ro de julio de 1997 y de donde el dinero proviene del promedio del salario de los últimos 5 años laborales de cada trabajador, por lo cual el pago de la pensión es mediante Gobierno Federal, mientras que en el segundo régimen de la nueva Ley del IMSS 1997 es cuando el trabajador empezó a cotizar a partir del 1ro de julio de 1997, y en donde el dinero proviene en su mayoría del ahorro de cada trabajador y el pago de esta pensión es por medio de una AFORE (Administradoras de Fondos para el Retiro).

Dado a lo anterior el propósito del presente trabajo consiste en desarrollar una guía de procedimientos que fortalezca el servicio de consultoría de los contadores públicos en materia de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que oriente a las personas físicas susceptibles a pensionarse en el régimen de 1973 o en su caso, proponer un plan de financiamiento a los pertenecientes al régimen de 1997. Los mecanismos que dan a conocer los lineamientos para alcanzar una pensión se obtuvieron a través de los medios digitales del Seguro Social.

**Palabras Clave:** Pensión, IMSS, AFORE.

## **ABSTRACT**

*Mexico, like other Latin American countries and derived from the deficiencies in the Social Security Systems, as well as the improvements in life expectancy and the decrease in the birth rate of the Mexican population, the Mexican Social Security Institute made modifications to the Social Security System, currently the country has two pension regimes and they are determined according to the date on which the worker began to contribute to the IMSS. The 1973 Regime corresponds to those workers who began contributing before July 1, 1997 and where the money comes from the average salary of the last 5 working years of each worker, for which the payment of the pension is through the Government. Federal, while in the second regime of the new IMSS Law 1997 is when the worker began to contribute as of July 1, 1997, and where the money comes mostly from the savings of each worker and the payment of this pension is through an AFORE (Retirement Fund Administrators).*

*Given the above, the purpose of this work is to develop a procedural guide that strengthens the consulting service of public accountants in matters of pensions before the Mexican Social Security Institute (IMSS) and that guides individuals susceptible to pensions. in the 1973 regime or, where appropriate, propose a financing plan to those belonging to the 1997 regime. The mechanisms that make known the guidelines to achieve a pension were obtained through Social Security digital media.*

**Keywords:** Pension, IMSS, AFORE

## **1. INTRODUCCIÓN**

En México derivado de las deficiencias en los sistemas de seguridad social, así como de las mejoras de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad de la población, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó modificaciones al Sistema de seguridad social debido a que habría una desproporción entre los derechohabientes pensionados y las personas económicamente activas, por lo que, se crearon las AFORES (entidades financieras constituidas como sociedades mercantiles que se dedican a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social) con el fin de encontrar el equilibrio financiero para el retiro. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, (1996).

En este sentido, el propósito del estudio se encamina en el desarrollo de una guía procedimental para la orientación legal en materia de pensiones del IMSS en ambos esquemas de retiro (leyes 1973 y 1997).

Para alcanzar el objetivo propuesto el estudio se estructura de la siguiente manera, posterior a la introducción se presenta el marco teórico, seguido de la metodología, descripción del caso, desarrollo de la propuesta, conclusiones y recomendaciones, así como las referencias, anexos e índices de tablas y figuras.

## 2. MARCO TEORICO

### 2.1 Principales teorías

La teoría de los dos factores o también conocida como la teoría motivación-higiene fue desarrollada por Frederick Herzberg en la década de 1950 y su objetivo principal es comprender que factores o componentes influyen en cómo mejorar la satisfacción y motivación de la plantilla dentro de una empresa. Esta teoría divide los factores que influyen en el trabajo en dos categorías principales:

1. **Factores de higiene:** También conocidos como factores de mantenimiento, estos están relacionados con las condiciones básicas del trabajo y pueden causar insatisfacción si no se cumplen adecuadamente, como son:
  - **Salario:** Compensación recibida por el trabajo realizado.
  - **Condiciones de trabajo:** Ambiente físico y herramientas proporcionadas para la realización del trabajo.
  - **Seguridad laboral:** La estabilidad de empleo, aquí entra las pensiones del IMSS en caso de los trabajadores derechohabientes.
  - **Relaciones interpersonales:** compañeros, subordinados y supervisores.
  - **Políticas de la empresa:** La administración y las políticas que regulan el trabajo.
2. **Factores motivacionales:** También conocidos como de realización, son todos aquellos factores que pueden ayudar a fomentar una mayor satisfacción y motivación entre los empleados. Incluyen:
  - Reconocimiento
  - Responsabilidad
  - Crecimiento personal
  - Logro
  - Trabajo en si

La teoría de Herzberg ofrecer varios beneficios a las empresas entre los cuales se encuentran: Retención del talento, aumento de la productividad, mejora el clima laboral, fomenta la creatividad e innovación, mayor compromiso y lealtad, reducción de costos por reclutamiento (Personio, 2002).

Otra teoría relacionada, es la de la **agencia**, la cual gano importancia en la segunda mitad del siglo XX como respuesta al crecimiento de las corporaciones y que tiene como ventajas:

- Una mejor eficiencia ya que se definen las responsabilidades de los administradores lo cual permite detectar más fácilmente los errores de la organización.
- Fomenta la innovación al dar incentivos provocara que los gestores tengan un interés personal en buscar nuevas oportunidades de crecimiento empresarial (Ocete, 2024).

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la seguridad social hace referencia con contar con un ingreso básico que permita solventar situaciones que se desprendan del desempleo, enfermedad y accidente laboral; vejez y jubilación, e invalidez y responsabilidades familiares, la OIT argumenta que estas prestaciones son importantes tanto para los trabajadores y para sus familias ya que contribuyen para la dignidad y plena realización de los individuos (OIT, 2002). Mientras que la ley del seguro social menciona que la seguridad social tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (Ley del Seguro Social, 2005).

Los sistemas pensionarios lo que buscan es asegurar un ingreso en la vejez y que este sea suficiente para mantener un nivel de vida digno y adecuado a las necesidades de los trabajadores, en México las pensiones tienen sus antecedentes desde mediados del siglo XIX, que fue cuando los trabajadores y campesinos lucharon por mejores condiciones de trabajo, pero con la llegada de Porfirio Díaz al

poder puso en pausa cualquier esfuerzo que se haya llegado en esos tiempos, fue hasta la Revolución Mexicana que las demandas se pudieron plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 ya fue la primera vez que se hablaba sobre la seguridad social en el Artículo 123.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) menciona que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. Y en su fracción XXIX, se menciona por primera vez el seguro social como de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

Por lo cual México fue un pionero en materia de seguridad social, al mencionarlo constitucionalmente junto con la provisión de educación y vivienda los cuales son componentes importantes y principales en el bienestar de la población, en tiempos en los que los derechos sociales no eran un tema importante en la agenda internacional, hacer una separación entre los servicios de salud y las pensiones, es difícil ya que ambos surgieron bajo el concepto de seguridad social y son brindados y administrados por las mismas instituciones.

El 12 de agosto de 1925 se expidió la Ley de Pensiones Civiles, que fue reemplazada por la Ley de Retiros en la que se protegía a “todos los encargados del servicio público que no fueran militares, incluyendo los de carácter docente, y cuyos cargos y remuneraciones estuvieran enumerados en las leyes orgánicas del respectivo servicio o en el Presupuesto de Egresos” en resumen esta tendría por objeto beneficiar a los trabajadores al servicio del Estado como ferrocarrileros, petroleros y electricistas, con esta ley se creó un fondo de pensiones en el que se depositaban las aportaciones del Estado y de los trabajadores y se establecía que la jubilación podría ser por:

- Cesantía en edad avanzada.
- Sobrevivencia e invalidez.

La edad mínima requerida era de 60 años y el ingreso de los jubilados sería un porcentaje del promedio del sueldo percibido en los últimos cinco años de su vida laboral.

En el año de 1929, se modificaron los artículos 73 y 123, en este último se implementó la necesidad de crear una Ley del Seguro Social, y este cambio sucedió hasta el año de 1945 con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que se convierte en la institución más importante en materia de salud y de seguridad social al tener como finalidad a garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, los seguros y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre los beneficios que otorgaba a los derechohabientes se mencionan:

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Enfermedades no profesionales y maternidad.
- Invalidez, vejes y muerte.
- Cesantía involuntaria en edad avanzada.

Los seguros ya eran financiados mediante contribuciones tripartitas del trabajador, el empleado y el Estado (Villareal y Macías, 2020)

Esta cobertura de la Seguridad Social se limitada exclusivamente a empleados formales de empresas paraestatales, privados o de administración social, y fue por lo que en el año 1959 se añadió un apartado que garantiza los derechos laborales de los trabajadores del Estado como la protección ante accidentes y enfermedades profesionales, jubilación, invalidez y muerte, incluyendo también el rubro de vivienda, entre otros. Y en este mismo año se creó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante la cual se creó este organismo.

México empezó a privatizar los ahorros de los trabajadores en el año de 1992, el 10 de febrero de ese mismo año Carlos Salinas de Gortari envió al Congreso de la

Unión una serie de reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley del Infonavit, por las que se crearía el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), se creía que este nuevo sistema complementaria al régimen definido existente y así las aportaciones del 2% del SBC (Salario Base Cotización) o el sueldo básico, y el 5% relativo al Infonavit para el financiamiento de la vivienda, se registraría en una cuenta de ahorro (cuenta individual) a nombre del trabajador (SAR 92) y los recursos se depositarían al Banco de México, de esta manera se estableció el primer mecanismo de ahorro complementario obligatorio en el país.

Una vez que Ernesto Zedilla llega al poder, se publicó en el DOF a finales de 1995 se publicó la nueva ley del seguro social, la cual entro en vigor el 1 de julio de 1997 dio origen a las AFORE (Administradoras de Fondos para el Retiro), la adopción de este nuevo modelo hizo que los trabajadores se dividieran en 2 grandes grupos:

- Los que ya estaban cotizando y podrían elegir con que ley jubilarse, si la de 1973 o 1997.
- El resto de los trabajadores que entran en la generación AFORE.

A continuación, se presenta una línea del tiempo, con los acontecimientos más relevantes antes mencionados.

Figura 1

Historial del sistema de pensiones en México.



Fuente: Elaboración propia con Información de Martínez, (2020).

La Ley Seguro Social de 1973, tiene establecidos dos regímenes de contribución para el otorgamiento de sus prestaciones que son:

**El voluntario:** La incorporación voluntaria fue una opción que se incluyó en la LSS de 1973 para proteger a aquellas personas que no podían disfrutar de los beneficios por no tener una relación obrero-patronal. Seguro de salud para la familia y seguros adicionales, (Chávez y Olguin, 2015). Se definieron diversas modalidades por la naturaleza, requerimientos y condiciones de los diferentes asegurados (Tabla 1), que son:

**Tabla 1**

*Tipos de modalidades.*

<b>Modalidad</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Sujetos de Aseguramiento</b>	<b>Seguros o esquemas de protección</b>
44	Artículo 13, fracción I y II de LSS.	A) Adscrito a industrias familiares. B) Profesionales. C) Comerciantes en pequeño. D) Artesanos. E) Demás no asalariados.	Enfermedades y maternidad (en especie), invalidez y vida, retiro y vejez.
34	Artículo 13, fracción II de LSS.	Trabajadores domésticos.	De riesgos de trabajo (solo prestaciones en especie), enfermedades y maternidad (en especie), invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
35	Artículo 13, fracción IV de LSS.	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio.	De riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad (en especie), invalidez y vida, retiro y vejez.

42	Artículo 13, fracción V de LSS.	Trabajadores de las administraciones públicas.	De riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad (en especie), invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
43	Artículo 13, fracción III de LSS.	Trabajadores del campo: ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.	Enfermedades y maternidad (en especie), invalidez y vida, retiro y vejez.

**Fuente:** Tomado de (Pérez y Olguín, 2015).

**El obligatorio:** Como su nombre lo indica establece la obligación del patrón de inscribir a aquellas personas que tengan una relación obrero-patronal para que gocen de la seguridad social que otorga las prestaciones en dinero y en especie. Continuación e incorporación voluntarias (Pérez y Olguín, 2015).

El artículo 12, de la LSS, menciona que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio son:

- Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.
- Los socios de sociedades cooperativas.
- Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes.
- Las personas trabajadoras del hogar.

El **régimen obligatorio**, considera prestaciones en especie y en dinero de acuerdo al seguro, en el caso de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuenta con dos modalidades en la que su principal diferencia radica en la edad de la persona, las modalidades son:

- Cesantía: Cuando por retiro o cesantía queda desempleado entre la edad entre 60 y 64 años.

Los artículos siguientes de La Ley del Seguro Social (LSS) de 1973 establecen los requisitos para obtener la pensión por cesantía en edad avanzada, se encuentran establecidos en la sección cuarta titulada Del seguro de cesantía en edad avanzada y son:

Artículo 145: Para gozar de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado:

- Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.
- Haya cumplido 60 años de edad.
- Quede privado de trabajo remunerado.

Artículo 146: El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y haya sido dado de baja del régimen del seguro obligatorio.

Artículo 171: Al asegurado que reúna las condiciones para el otorgamiento de la pensión de cesantía en edad avanzada, le corresponde una pensión cuya cuantía se calculará de acuerdo con la siguiente tabla: (Ley del Seguro Social, 1973).

**Tabla 2**

*Porcentaje correspondiente a pensión de acuerdo a años cumplidos.*

<b>Años cumplidos en la fecha en que se adquiere el derecho a recibir pensión.</b>	<b>Cuantía de la pensión expresada en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado 65 años.</b>
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

**Fuente:** Tomado de (Martínez, 2021).

- **Vejez:** A partir de los 65 años los trabajadores podrán contar con una pensión que les permita vivir dignamente y en base a la LSS 1973, sección tercera titulada del seguro de vejez, los artículos son:

**Artículo 138:** Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de Vejez, se requiere que el asegurado:

- Haya cumplido sesenta y cinco años de edad.
- Tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

**Artículo 140:** El asegurado puede diferir, sin necesidad de avisar al Instituto, el disfrute de la pensión de vejez, por todo el tiempo que continúe trabajando con posterioridad al cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 138 de la Ley del Seguro Social, (1973).

De igual manera los artículos 139 y 145, hacen mención que el otorgamiento a la pensión de vejez solo se podrá efectuar a previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a la fecha en que haya dejado de trabajar, y se empezará a disfrutar a partir del día en que el asegurado cumpla con los requisitos del Artículo 138 ya antes mencionado.

El importe de la pensión se determinará conforme al promedio de las últimas 250 semanas cotizadas que corresponden aproximadamente a 5 años y al nivel salarial.

**Tabla 3**

*Ejemplo de pensiones a recibir.*

<b>Seguro</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Prestaciones</b>
Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez.	Al trabajador	Prestaciones en dinero: Pensión Prestaciones en especie: Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
	A los beneficiarios	Prestaciones en dinero: Pensiones derivadas de la muerte del trabajador (viudez, orfandad o ascendencia). Prestaciones en especie: Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

**Fuente:** Tomado de (Chávez y Olguín, 2015).

La continuación voluntaria en el régimen obligatorio, también conocida como la modalidad 40 es la opción que tienen los trabajadores al terminar una relación laboral pero que quieren acumular las cotizaciones semanales necesarias para obtener los derechos de:

**Tabla 4**

*Ejemplos de pensiones a recibir.*

<b>Seguros</b>	<b>Protección</b>
Por invalidez	Se otorga por pérdida de la capacidad del trabajador.

Por cesantía en edad avanzada	Por privación del trabajo remunerado a partir de 60 años y tener reconocidas 1,250 semanas (Art. 154 LSS)
Por vejez	Se otorga a los 65 años y contar con 1,250 semanas (Art.162 LSS)

**Fuente:** Tomado de (Chávez y Olguin, 2015).

En base al artículo 218, capítulo VIII de la LSS se mencionan las características de la modalidad 40 que son las siguientes:

1. El asegurado debe contar con un **mínimo de 52 cotizaciones semanales** acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos 5 años al ser dado de baja puede continuar voluntariamente en el mismo.
2. El asegurado puede continuar con sus cotizaciones con su último salario o con uno mayor, al momento de realizarse la baja del régimen obligatorio.
3. Las cuotas de financiamiento correspondientes serán cubiertas por mensualidad adelantada.
4. Las cuotas de financiamiento ascienden a 10.75%.

Para los años de 2021 y 2022 el costo de la modalidad 40 era del 10.75% del salario base cotización (SBC), pero a partir de enero de 2023 los incrementos serán graduales del 2023-2030 hasta llegar a los 18.8% como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 5**

*Ejemplo de modalidad 40.*

<b>Año</b>	<b>Costo porcentaje</b>	<b>Costo mensual pesos a 25 UMAS</b>	<b>Costo anual</b>
<b>2021</b>	<b>10.075%</b>	<b>\$6,862.20</b>	<b>\$82,346.40</b>

<b>2022</b>	<b>10.075%</b>	<b>\$6,862.20</b>	<b>\$82,346.40</b>
<b>2023</b>	<b>11.166%</b>	<b>\$7,605.30</b>	<b>\$91,263.60</b>
<b>2024</b>	<b>12.256%</b>	<b>\$8,347.71</b>	<b>\$100,172.52</b>
<b>2025</b>	<b>13.347%</b>	<b>\$9,090.80</b>	<b>\$109,089.60</b>
<b>2026</b>	<b>14.438%</b>	<b>\$9,833.90</b>	<b>\$118,006.80</b>
<b>2027</b>	<b>15.528%</b>	<b>\$10,576.31</b>	<b>\$126,915.72</b>
<b>2028</b>	<b>16.619%</b>	<b>\$11,319.40</b>	<b>\$135,832.80</b>
<b>2029</b>	<b>17.709%</b>	<b>\$12,061.81</b>	<b>\$144,741.72</b>
<b>2030</b>	<b>18.800%</b>	<b>\$12,804.91</b>	<b>\$153,658.92</b>

Fuente: Tomado de (Hurtado, 2021)

Los requisitos para poder inscribirse en la modalidad 40 son 2 y son:

- 1) Estar dado de baja.
- 2) Tener cotizadas 52 semanas por lo menos en los últimos 5 años con un patrón.

Los beneficios de la modalidad 40 son:

- Seguir sumando semanas de cotización.
- Inscribir con el último salario que se tenía con el ultimo patrón o con un salario más alto.
- Esta pensión puede heredarse a los hijos.

En el IMSS, se considera trabajadores de transición a aquellos que cotizaron en ambos regímenes y al momento de su retiro se les dará a elegir entre uno u otro, seleccionando el que más les convenga a cada uno de ellos. Las principales diferencias entre estos regímenes de la Ley del Seguro Social de 1973 y Ley del Seguro Social de 1997 son:

**Tabla 6**

*Diferencia entre pensiones.*

Concepto	LSS 1973	LSS 1997
Financiamiento distinto.	Se cubren con las reservas acumuladas de todas las aportaciones hechas al seguro de invalidez, vejes, cesantía en edad avanzada y muerte. De forma Tripartita: Gobierno, patrón y trabajador.	Financiadas con los recursos que el trabajador haya acumulado durante su vida laboral en su cuenta individual.
Cuantificación de la pensión.	A partir del SBC en su promedio de las últimas 250 semanas en la relación con la antigüedad del trabajador.	Solo las cantidades acumuladas en la cuenta individual y el trabajador decidirá el monto.
Edad y semanas de cotización.	Tenga 60 años cumplidos y cuente con 500 semanas cotizadas reconocidas por el Instituto.	Permite pensionarse antes de las edades establecidas cuando la pensión sea superior al 30% de la pensión garantizada, pero con 1,250 semanas cotizadas.
Pago de pensiones.	Pagada por el Gobierno Federal.	A cargo de Instituciones de Seguro o de la Afore (en caso de retiros programados) con los fondos de la cuenta individual.

Fuente: Tomado de (Macedo, 2020).

La AFORE es una Administradora de Fondos para el Retiro, es un organismo de carácter privado autorizadas por la SHCP y supervisadas por las CONSAR, tienen como objetivo administrar e invertir los ahorros para el retiro de los trabajadores.

En base al Artículo 18, perteneciente al capítulo III, De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, sección I De las Administradoras de Fondos para el Retiro, define a las **AFORE** como “Entidades financieras que se dedican de

manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión.”

Las administradoras, tendrán como objeto:

- Abrir, administrar y operar cuentas individuales de los trabajadores.
- Recibir las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, y los demás recursos que en términos de esta ley puedan ser recibidos en las cuentas individuales y administrar los recursos de los fondos de previsión social.
- Individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas. Tratándose de los recursos transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, las Administradoras deberán reportar la individualización que calcule el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la tasa de rendimiento que le proporcione dicho Fondo.
- Enviar, por lo menos tres veces al año de forma cuatrimestral, al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales conforme a lo dispuesto en el artículo 37-A de esta Ley. Asimismo, se deberán establecer servicios de información, vía Internet, y atención al público personalizado.
- Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.
- Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
- Operar y pagar, bajo las modalidades que la Comisión autorice, los retiros programados; VIII. Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en los términos de las leyes de seguridad social.

- Entregar los recursos a las instituciones de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.
- Funcionar como entidades financieras autorizadas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otro ordenamiento.
- Los análogos o conexos a los anteriores que sean autorizados por la Junta de Gobierno.

Las **SIEFORES** conocidas también como Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, en base al Artículo 39, sección II, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro, son sociedades de inversión, administradas y operadas por las administradoras, tienen por objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social y de la LSAR. Además, las sociedades de inversión podrán invertir las aportaciones destinadas a fondos de previsión social, las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro que reciban de los trabajadores y patrones, así como los demás recursos que en términos de esta ley pueden ser depositados en las cuentas individuales (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 1996).

La ley del Seguro Social de 1997 (LSS) así como La Ley del Sistema de Ahorro para el retiro (LSAR) han sufrido modificaciones para ayudar a los trabajadores a que tengan una mejor pensión, enfocándose de manera general en:

- **Incrementar las aportaciones patronales:** Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ley del Seguro Social, 1995).

En la sección quinta, titulada del régimen se identifica que en los:

**Artículo 168, fracción I:** La aportación patronal por el concepto de retiro se mantendrá sin modificaciones: 2% del salario base de cotización (SBC) (Ley del Seguro Social, 1995).

**Artículo 168, fracción II, inciso a):** Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla: (Ley del Seguro Social, 1995).

**Tabla 7**  
*Cuota patronal por SBC (Salario Base Cotización).*

Salario base de cotización del trabajador.	Cuota patronal.
1.00 SM	3.150%
1.01 SM A 1.50 UMA	4.202%
1.51 A 2.00 UMA	6.552%
2.01 A 2.50 UMA	7.962%
2.51 A 3.00 UMA	8.902%
3.01 A 3.50 UMA	9.573%
3.51 A 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA EN ADELANTE	11.875%

Fuente: Tomado de SHCP, (2021).

**Segundo transitorio, fracción I:** El incremento en las aportaciones patronales ocurrirá de manera gradual a partir de 2023 hasta concluir en 2030. Durante el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 la aportación patronal por concepto de cesantía y vejez se mantendrá en 3.150% (SHCP, 2021).

**Artículo 168, fracción II, inciso B):** La aportación del trabajador por cesantía y vejez permanecerá en 1.125% del SBC (SHCP, 2021).

**Artículo 168, fracción III:** La aportación del Gobierno Federal por cesantía y vejez se mantendrá sin modificaciones (0.225% del SBC) hasta el 31 de diciembre de 2022 (Segundo transitorio, fracción III); a partir del 1 de enero de 2023 se eliminará (SHCP, 2021).

- **Reducir el requisito de semanas cotizadas:**

- Se reduce de 1,250 a 1,000 semanas cotizadas; se mantiene la edad de retiro a los 60 años por cesantía y a los 65 por vejez (Art. 154 y Art. 162).

- De acuerdo al cuarto transitorio de la LSS que entró en vigor el 1 de enero de 2021, el requisito comienza en 750 semanas cotizadas y se incrementa en 25 semanas cada año para acumular las 1,000 semanas en 2031.

- **Opciones de retiro:**

- En base al **artículo 157** de la LSS hace mención a que los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una **pensión de cesantía en edad avanzada**. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

- Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

- Así mismo el **artículo 164** de la sección tercera del ramo de vejez podrán optar por la renta vitalicia, retiro programado o ambas al igual que el antes ya mencionado.

- **Elevar el monto de la pensión garantizada:** En base a la sección sexta de la LSS, titulada de la pensión garantizada menciona que es aquella que el Estado asegura a quienes:

- Tengan sesenta años o más de edad.

- Hayan cotizado mil o más semanas.

-Se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto, en donde el monto mínimo de pensión que podrá recibir un trabajador al jubilarse e irá de **\$2,622 a \$8,241 pesos** (Ley del Seguro Social, 1995).

El monto se determinará considerando el rango en el que se encuentre el promedio del SBC percibido durante la carrera laboral, el cual se actualizará con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a la fecha en que se pensione el trabajador; el total de semanas que hayan cotizado y la edad en la que se retire (a partir de los 60 años). La PG se actualizará anualmente conforme al INPC (SHCP, 2021).

**Tabla 8**

*Semanas de cotización por años cumplidos.*

		Semas Cotizadas										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
SBC	Edad	Pensión Garantizada mensual en pesos										
1 SM A 1.99 UMA	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.00 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 A 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 A 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.00 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

Fuente: Tomado de (SHCP, 2021).

- **Disminuir las comisiones cobradas por las AFORE:**

**Artículo 37, LSAR:** Las administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores con cuenta individual las comisiones con cargo a esas cuentas que establezcan de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión, estas comisiones solo podrán cobrarse:

Como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados.

Como cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de la LSAR.

**Y por en ningún caso por la administración de las cuentas.** (Ley del Seguro Social, 1995).

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, si el promedio de estos países llega a bajar, las AFORE deberán ajustarse a ese dato; en caso contrario, las AFORE deberán mantener el promedio ya definido (SHCP, 2021).

**Décimo transitorio:** Se dará un plazo de 30 días hábiles a la entrada en vigor del decreto para que la Junta de Gobierno de la CONSAR modifique las disposiciones de carácter general correspondientes para dar cumplimiento a la reforma.

Una vez que entre en vigor la reforma, a los 10 años la CONSAR debe enviar a la SHCP (secretaría de Hacienda y Crédito Público) un análisis de los resultados obtenidos tras su aplicación, esto en base al artículo séptimo transitorio.

El contador como consultor, juega un papel importante ya que va más allá de la ejecución de tareas operativas para convertirse en un consultor estratégico, en el caso de las pensiones de IMSS es un área con muchas oportunidades para brindarle a los futuros pensionados bajo la ley de 1973 y a aquellos de 1997 a obtener una pensión digna, mediante el contador, que fungirá como asesor que tendrá como objetivo:

- Guiar al derechohabiente durante todo su proceso.
- Verificar que cumpla con todos los requisitos establecidos por la ley.

- Asesorar sobre los beneficios de la modalidad 40.
- Tramitar para que se te otorgue la pensión.

El plan de ahorro personal es una estrategia que permite al trabajador o derechohabiente a lograr sus metas financieras en un periodo de tiempo determinado, de tal forma esta podría ser una sugerencia de parte del contador para que el plan tenga un objetivo personalizado conforme a fechas, acciones y cantidades que se ajusten a los hábitos de ahorro y a la capacidad económica de cada derechohabiente.

Hoy en día el **proceso para realizar el correcto tramite de las pensiones** de acuerdo con IMSS, (2021), en base al **Artículo Cuarto Transitorio del Decreto**, que modifica, adiciona y deroga varias disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, estableciendo que, a partir de la entrada en vigor del Decreto, se requerirán setecientos cincuenta semanas de cotización para acceder a los beneficios mencionados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada según el artículo 170. Además, estas semanas de cotización aumentarán anualmente en veinticinco hasta llegar a las estipuladas en dichos artículos para el año 2031. Lo que se puede reflejar en la siguiente tabla:

**Tabla 9**  
*Semanas requeridas para solicitud de pensión.*

<b>Año</b>	<b>Semanas requeridas</b>
2021	750
2022	775
2023	800
2024	825
2025	820

2026	875
2027	900
2028	925
2029	950
2030	975
2031	1000

**Fuente:** Tomado de (IMSS, 2021).

Para acceder a la pensión de cesantía en edad avanzada o de vejez bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1973, el asegurado debe cumplir varios requisitos. Primero, debe tener al menos 60 años de edad al momento de solicitar la pensión de cesantía en edad avanzada, y 65 años para la pensión de vejez. Además, debe haber causado baja en el Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social y no estar empleado en un trabajo remunerado. Es necesario que el asegurado haya estado inscrito bajo la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y tenga registradas ante el Instituto un mínimo de 500 semanas de cotización. Por último, debe estar vigente en sus derechos ante el Instituto o encontrarse dentro del periodo de conservación de derechos previsto por la Ley.

Para obtener una pensión bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1997, el asegurado debe cumplir con ciertos requisitos. Debe tener al menos 60 años de edad para la pensión de cesantía en edad avanzada, y 65 años para la pensión de vejez. También, debe haber causado baja en el Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social y no estar empleado en un trabajo remunerado. Es necesario contar con al menos 1,000 semanas de cotización registradas ante el Instituto. Si el asegurado no alcanza las 1,000 semanas de cotización, pero ha cumplido 60 años, puede optar por retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para obtener la pensión. En este caso, si ha cotizado un mínimo de 750 semanas, tendrá derecho a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Los documentos que se requieren para este trámite son importantes para que no existan casos de suplantación de identidades, para ello se deberá acreditar su identidad, la persona asegurada debe presentar una copia simple del documento para el expediente y el original o una copia certificada para cotejo. La identificación oficial debe ser vigente y puede ser para ciudadanos mexicanos mayores de edad es una credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral válida hasta su fecha de expiración. En caso de robo o extravío, se debe presentar una constancia del incidente y un pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, una cartilla del Servicio Militar Nacional con resello (si aplica), un documento con fotografía y firma emitido por la Alcaldía de la Ciudad de México o el municipio de residencia, una credencial ADIMSS, o una carta de naturalización. Para extranjeros se acepta el pasaporte, un documento migratorio expedido por las Oficinas Consulares de México en el extranjero (Visa de residencia temporal, Visa de residencia temporal estudiante, Visa de residencia permanente, Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas), una tarjeta de residencia emitida por el Instituto Nacional de Migración, o una credencial ADIMSS.

Además, se requiere un comprobante de domicilio con una fecha de expedición no mayor a tres meses antes de la solicitud, como una boleta predial, un estado de cuenta de servicio telefónico fijo, un recibo de consumo de agua, luz, gas, o una constancia de residencia emitida por la autoridad municipal, ejidal, o la Alcaldía de la Ciudad de México. El documento que acredite el domicilio debe coincidir con el registrado en la credencial para votar. Si el domicilio no coincide, se debe presentar uno de los documentos mencionados anteriormente, donde el solicitante aparezca como titular.

También se necesita un documento emitido por una institución de crédito que identifique el número de cuenta y CLABE a nombre del beneficiario, para recibir el pago de la pensión o subsidio, según corresponda.

Se debe entregar una copia certificada del acta de nacimiento, adopción o reconocimiento, expedida por las oficinas o juzgados del Registro Civil, las

representaciones consulares de México, o un gobierno extranjero. Si el documento es emitido en el extranjero, debe contener la apostilla o legalización correspondiente. Si el país emisor está adherido a la Convención de la Haya de 1961, se requiere la apostilla; si no lo está, se requiere la legalización por la representación consular mexicana del país de emisión.

Se acepta el acta de nacimiento en línea, impresa desde la página oficial del gobierno, y validada por los Servicios de Prestaciones Económicas del IMSS. Si es necesario, se validará por oficio ante el director general del Registro Civil correspondiente, suspendiendo los plazos del acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES hasta obtener respuesta, informando al solicitante de tal situación. También se acepta una copia certificada del acta de nacimiento, reconocimiento o adopción con firma electrónica de las autoridades nacionales correspondientes. La carta de naturalización puede servir como acta de nacimiento y en este caso, se puede presentar una copia certificada por notario público, la cual quedará en el expediente, (IMSS, 2021).

El **plan de financiamiento** para el retiro en México debe ser personalizado según tus ingresos, edad, metas de retiro y nivel de riesgo que estés dispuesto a asumir (inversiones). Sin embargo, se puede generalizar a un plan básico que se podría adaptar a las necesidades de cualquier persona: (BBVA, S.F.).

- **Evalúa tu situación financiera actual:** Calcula tus ingresos, gastos, deudas y activos. Esto te dará una idea clara de cuánto dinero necesitarás para vivir cómodamente durante la jubilación.
- **Establece metas de retiro:** Decide cuánto dinero necesitas para mantener tu estilo de vida deseado durante la jubilación. Considera gastos como vivienda, alimentos, salud, viajes y entretenimiento.
- **Invierte en un plan de retiro:** En México, puedes optar por diferentes opciones de planes de retiro, como el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), fondos de inversión, o planes privados ofrecidos por instituciones financieras.

- **Ahorra consistentemente:** Establece un porcentaje de tus ingresos para destinarlo al ahorro para el retiro. Automatiza estos ahorros si es posible, para asegurarte de mantener una disciplina financiera.
- **Diversifica tus inversiones:** No coloques todos tus ahorros en un solo tipo de inversión. Diversifica tu cartera entre acciones, bonos, bienes raíces y otros activos, de acuerdo a tu perfil de riesgo.
- **Considera inversiones en el extranjero:** No limites tus inversiones solo a México. Explora opciones de inversión internacionales para diversificar aún más tu cartera y mitigar riesgos asociados con la economía nacional.
- **Revisa y ajusta tu plan regularmente:** A medida que te acerques a la jubilación, revisa y ajusta tu plan de financiamiento para el retiro según sea necesario. Considera cambios en tus necesidades financieras, salud, expectativa de vida y condiciones económicas.
- **Consulta a un asesor financiero:** Siempre es recomendable buscar el consejo de un asesor financiero calificado. Un profesional puede ayudarte a diseñar un plan de retiro más específico y adaptado a tus circunstancias individuales (CONDUSEF, 2024).

## 2.2 Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso

Las asignaturas relacionadas en este estudio de caso son materias que se cursaron durante los 4 años y medio de la licenciatura y son las siguientes:

- **Legislación Fiscal II:**

En esta materia, se estudió como está integrado el Salario Diario Integrado (SDI) o Salario Base de Cotización (SBC), el cual se utiliza para los cálculos de aportaciones de seguridad social de cada trabajador, pues este se menciona en la Ley Federal del Trabajo (LFT), Título Tercero Condiciones de Trabajo, Capítulo Quinto “Salario”, en sus artículos 82 y 83, y posteriormente se menciona en la Ley del Seguro Social, Título Segundo Régimen Obligatorio, Capítulo Segundo De las Bases de Cotización y Cuotas, Artículos 27, pues este “Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación,

habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”.

## Figura 2

*Conceptos que si integran el salario base cotización.*



**Fuente:** Tomado de (Chávez y Olguin, 2015)

Además, también se analizaron otros puntos clave, que aportaron a la realización del presente trabajo como:

Tratamiento fiscal de las contribuciones y prestaciones: La legislación fiscal establece cómo se deben tratar las contribuciones realizadas por empleadores y empleados al sistema de pensiones. Estas contribuciones suelen tener beneficios fiscales, como deducciones para el cálculo del impuesto sobre la renta (ISR) tanto para los empleados como para los patrones.

Beneficios fiscales para planes de pensiones privados: La legislación fiscal puede otorgar incentivos fiscales para fomentar la adopción de planes de pensiones privados complementarios al sistema público. Estos incentivos pueden incluir la deducibilidad de las contribuciones realizadas a estos planes por parte de los individuos.

Impuestos sobre las pensiones: La legislación fiscal también puede determinar cómo se gravan las pensiones una vez que los trabajadores se jubilan y comienzan a recibirlas. En México, las pensiones están sujetas al impuesto sobre la renta, aunque existen ciertos montos exentos dependiendo de las circunstancias del pensionado y del tipo de pensión.

Regulación de los fondos de pensiones: La legislación fiscal puede establecer normas y regulaciones sobre la operación de los fondos de pensiones, incluyendo los requisitos de inversión, los límites de contribución y los criterios para la deducibilidad fiscal de los aportes.

- **Contribuciones de Seguridad Social**

En esta asignatura se analizó que, en México, las contribuciones a la seguridad social juegan un papel fundamental en el sistema de pensiones. Estas contribuciones son aportaciones que realizan tanto los empleadores como los empleados para financiar diversos programas de seguridad social, incluyendo el sistema de pensiones pues el sistema de pensiones en México se compone principalmente de dos grandes instituciones: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Estas instituciones administran los fondos de pensiones y proveen pensiones a los trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos.

Las contribuciones de seguridad social se utilizan para financiar las pensiones de los trabajadores una vez que alcanzan la edad de jubilación o en caso de invalidez o fallecimiento, brindando así un sustento económico a largo plazo para los beneficiarios y sus familias. Además, las contribuciones de seguridad social también ayudan a financiar otros programas y servicios de seguridad social, como atención médica, maternidad, cuidado infantil, entre otros, lo que contribuye a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Al igual que en esta asignatura, se aprendió a calcular las aportaciones de seguridad social de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, en su artículo dos, Fracción Segunda Aportaciones De Seguridad Social, además de analizar la Ley del seguro

social, en su artículo once, fracción cuarta Retiro, Cesantía En Edad Avanzada y Vejez”, donde se analizó el porcentaje a aplicar de acuerdo al salario de cada trabajador.

- **Asesoría y Consultoría Profesional:**

Esta materia es de suma importancia, pues se aprendió a tener una correcta comunicación con el cliente, que en este caso son las personas pensionadas o quienes se vayan a pensionar, pues la mayoría son gente de edad avanzada, por lo que hay que tener facilidad al explicar los temas, y decirlos de una forma que sea fácil entenderlo para ellos.

Al igual que, se aprendió a:

Dar una correcta asesoría financiera personalizada: Los trabajadores necesitan asesoramiento profesional para entender cómo funcionan los distintos esquemas de pensiones disponibles en México, como el funcionamiento de la Ley 1973 y 1997, así como las pensiones privadas ofrecidas por empresas o fondos de pensiones independientes. Un asesor financiero puede ayudarles a evaluar sus opciones y tomar decisiones informadas sobre su plan de jubilación.

Optimización de contribuciones con los distintos sistemas de pensiones: Pues se puede ayudar a los trabajadores a optimizar sus contribuciones al sistema de pensiones. Esto puede implicar calcular la cantidad adecuada de aportaciones para garantizar una jubilación cómoda, teniendo en cuenta factores como la edad de jubilación prevista, el nivel de ingresos y las necesidades financieras individuales.

Dar una planificación para el retiro: Se aprendió también a ayudar a los trabajadores a planificar su retiro de manera integral, considerando no solo sus ingresos de pensión, sino también otros activos financieros, como ahorros personales, inversiones y bienes raíces. Esto puede incluir estrategias para maximizar el rendimiento de los activos, minimizar impuestos y garantizar la seguridad financiera a largo plazo.

Proporcionar educación financiera a los clientes: Pues se aprendió a analizar conceptos clave sobre ahorro, inversión y planificación para el retiro. Ya que una

mayor alfabetización financiera puede ayudar a los pensionados o trabajadores a tomar decisiones más informadas y a gestionar mejor sus finanzas personales a lo largo de sus vidas laborales y en la jubilación.

- **Normas de Información Financiera:**

En esta asignatura se analizó las Normas De Información Financiera (NIF'S), las cuales muestran lo básico del registro contable, y la elaboración de los principales Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de cambios en el Capital), además de aprender a clasificar, un activo, un pasivo, cuentas de gastos, cuentas de ingresos, las cuales sirven como base para poder realizar el correcto registro contable, tanto de una empresa que da la pensión, como a los pensionados, el cual queda de la siguiente forma:

Para los empleadores que ofrecen planes de pensiones a sus empleados

Registro de gastos del plan de pensiones: Los empleadores registran el gasto asociado con las contribuciones al plan de pensiones como un costo laboral en sus estados financieros. Este gasto se reconoce en el período en que se devengan las obligaciones, generalmente basado en el principio contable de devengo.

Registro de activos y pasivos del plan de pensiones: Los activos y pasivos del plan de pensiones se registran en los estados financieros de la empresa, con base en la normativa contable aplicable. Los activos pueden incluir inversiones realizadas por el plan de pensiones, como acciones, bonos u otros instrumentos financieros. Los pasivos pueden incluir las obligaciones futuras de pago de pensiones a los empleados actuales y jubilados.

Revelación en notas a los estados financieros: Es importante proporcionar una revelación detallada en las notas a los estados financieros sobre la naturaleza y la magnitud de las obligaciones del plan de pensiones, así como sobre los activos y la financiación del plan.

Para individuos que contribuyen a planes de pensiones administrados por AFORE u otras instituciones financieras:

Registro de aportaciones personales: Los pensionados registran sus aportaciones personales a su plan de pensiones como parte de sus gastos personales en sus registros financieros individuales.

Registro de rendimientos y movimientos en el plan de pensiones: Los rendimientos generados por las inversiones dentro del plan de pensiones se registran como ingresos en los estados financieros personales. Los retiros o movimientos dentro del plan, como traspasos entre fondos de inversión, también se registran en los registros financieros personales.

Revisión periódica de estados de cuenta: Se recomienda que los pensionados o trabajadores revisen regularmente sus estados de cuenta proporcionados por la AFORE u otra institución financiera que administre su plan de pensiones para asegurarse de que los registros coincidan con sus contribuciones y los rendimientos generados.

- **Contabilidad Gubernamental:**

En esta asignatura, se analizó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual rige a todo México, pues en los organismos públicos, se basa en las NIF'S pero se rigen bajo esta ley. Por lo que se aprendió a los registros contables básicos de los ingresos y egresos de una entidad pública, además de los siguientes puntos relacionados al sistema de pensiones:

- Registro y Control Financiero: La contabilidad gubernamental registra y controla los recursos financieros destinados al sistema de pensiones. Esto implica mantener un registro preciso de las contribuciones realizadas por los empleados y los empleadores, así como de los pagos de pensiones realizados por el gobierno.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: La contabilidad gubernamental proporciona transparencia sobre el manejo de los recursos del sistema de pensiones. Esto es crucial para garantizar que los fondos sean utilizados de manera adecuada y se rindan cuentas sobre su utilización.

- **Sostenibilidad Financiera:** La contabilidad gubernamental también juega un papel importante en evaluar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones. Esto implica realizar proyecciones financieras a largo plazo para determinar si los ingresos futuros serán suficientes para cubrir los pagos de pensiones esperados.
- **Normativas y Cumplimiento:** Las normativas contables gubernamentales establecen los principios y procedimientos que deben seguirse en el registro y la presentación de la información financiera relacionada con el sistema de pensiones. Cumplir con estas normativas es fundamental para garantizar la integridad y la fiabilidad de la información financiera.
- **Auditoría y Supervisión:** La contabilidad gubernamental también está sujeta a auditoría y supervisión por parte de entidades reguladoras y órganos de control. Esto incluye la revisión de los estados financieros del sistema de pensiones para garantizar su precisión y cumplimiento de las normativas.

Al igual que se agrega, un ejemplo del registro contable de un pensionado para una empresa pública, de acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2018).

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Alcance de la Investigación.**

Una vez revisada la literatura en cuestión de las pensiones del IMSS en sus dos regímenes se seleccionó que el enfoque de esta investigación será exploratoria; ya que su objetivo es obtener información que permita conocer aspectos nuevos de conocimientos ya existentes, descriptiva; porque recopila, analiza y presenta datos sobre fenómenos de la vida real, basándose en observaciones empíricas y explicativa; cuya finalidad es encontrar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno estudiado, ya que en este caso se busca especificar las

propiedades importantes de las personas próximas a jubilarse y el cual será sometido a un análisis al seleccionar una serie de cuestiones y se medirán para así describir lo que se investiga.

El autor Sampieri expone que los alcances de una investigación cuantitativa resultan de la revisión de la literatura y de la perspectiva del estudio, también depende de los objetivos del investigador para combinar los elementos en el estudio y en el caso del alcance de este estudio es descriptivo ya que: considera al fenómeno estudiado y sus componentes, mide conceptos y define variables.

El método a utilizar por el contador que fungirá como asesor en esta investigación es mediante un análisis numérico mediante un simulador que permitirá a los trabajadores tener una planeación de su pensión de acuerdo a las semanas que tienen ellos, y si cumplen con las semanas solicitadas como requisitos para los regímenes y en caso de que no, proponer una alternativa que les permita pensionarse con el monto más alto.

Los datos recopilados en esta investigación descriptiva son de un único momento y con la autorización de los derechohabientes a ser utilizados para este estudio.

### 3.2. Preguntas de investigación

- ¿Una guía de procedimientos para personas físicas sujetas al régimen 1973, apoya el servicio de consultoría brindado por un licenciado en contabilidad?
- ¿Una guía de procedimientos para personas físicas sujetas al régimen 1997, apoya el servicio de consultoría brindado por un licenciado en contabilidad?
- ¿La propuesta de un plan financiero en base a CETES fortalece los servicios de consultoría para personas físicas del régimen 1997?

### 3.3. Objetivo General

Desarrollar una propuesta de guía de procedimientos para el fortalecimiento de los servicios de consultoría de los contadores públicos en materia de pensiones del seguro social en el régimen 1973 y 1997 así como, el desarrollo de un plan

financiero para los del régimen de 1997 que permita obtener mejores pensiones para las personas físicas elevando su calidad de vida en el retiro.

### 3.4. Objetivos Específicos

El presente trabajo posee los siguientes objetivos específicos:

- Analizar los cambios específicos introducidos por la Ley de Pensiones en 1973 y 1997: Este objetivo se centra en identificar y examinar detalladamente las modificaciones clave realizadas en la Ley de Pensiones durante las reformas de 1973 y 1997, incluyendo disposiciones legales específicas relacionadas con la elegibilidad, cálculo de pensiones, financiamiento del sistema y otros aspectos relevantes.
- Evaluar el impacto de las reformas en las obligaciones y responsabilidades de las empresas: Aquí se busca entender cómo las modificaciones en la Ley de Pensiones han afectado las obligaciones y responsabilidades de las empresas en relación con la gestión de los planes de pensiones de sus empleados, así como el impacto en la contabilidad y la gestión financiera de estas organizaciones.
- Desarrollo de una guía de procedimientos para personas físicas del régimen 1973: Con el fin de brindar orientación a las personas físicas en cuanto a los requisitos, documentación y pasos a seguir para la obtención de una pensión digna y en todo caso sugerir inscribirse en la modalidad 40.
- Desarrollo de un plan financiero para personas físicas del régimen 1997: Con el fin de que las personas en el régimen 1997 obtengan una pensión digna y dependiendo de sus posibilidades financieras, desarrollar un plan financiero con un plazo de 10 años en donde se percaten de la cantidad que deben invertir en CETES de manera mensual o anual para el ahorro de sus pensiones.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL CASO

### 4.1 Descripción de la empresa sujeta de estudio

#### Nombre o razón social de la empresa

Henkel Solís & Asociados S.C

#### Domicilio Fiscal

Bldv. Valle de San Javier No. 419, Despacho 303 tercer piso, fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hgo.

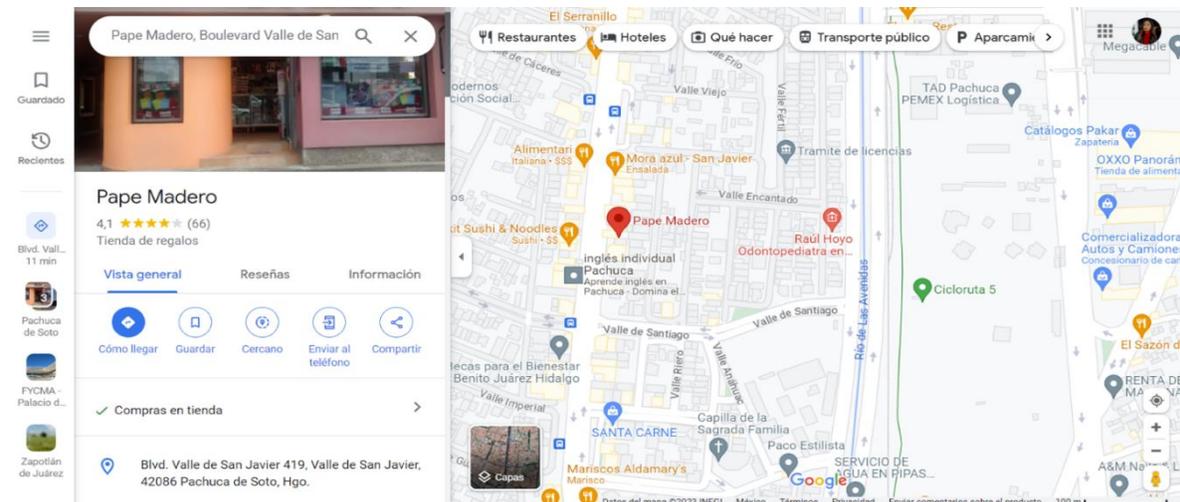
Como referencia se encuentra a lado de la papelería “Pape Madero” que se encuentra pintada de color naranja y se encuentra a lado del centro Dermatológico de Hidalgo. Se ingresa en el portón que se encuentra siempre abierto a lado de esta y se sube por las escaleras.

#### Teléfono de Oficina

771 714 46 49

### Figura 3

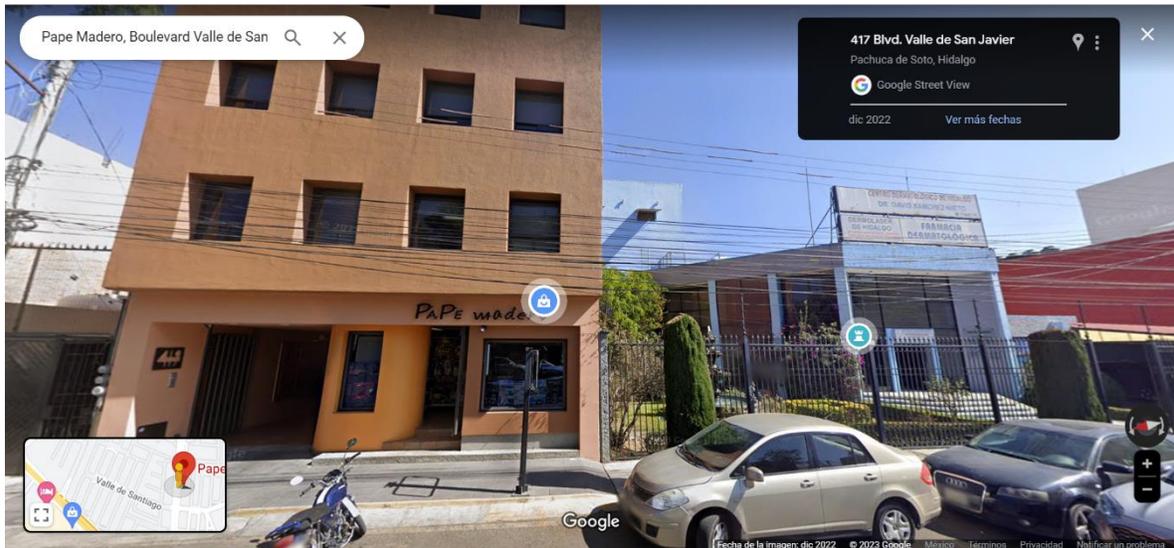
*Ubicación geográfica de Despacho Henkel Solís y Asociados.*



Fuente: Tomado de Google Maps. (03/10/2024)

## Figura 4

*Ubicación geográfica referencia.*



Fuente: Tomado de Google Maps, (03/10/2024)

### **Giro de la empresa**

La empresa Henkel Solís & Asociados S.C oferta al público en general servicios de auditoría, asesoría y consultoría contable dicho giro es considerado en el catálogo de actividades Económicas del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo publicado por el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 11 de diciembre de 2019, como “Servicios de Consultoría en Administración” y “Otros servicios de consultoría científica y técnica” (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 2019)

### **Tamaño de la empresa**

Henkel Solís & Asociados S.C de acuerdo a la estratificación por número de trabajadores, en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa, fundamentado en su artículo 3ro, párrafo tres, considerando que la empresa cuenta con cinco trabajadores y al ser de servicios, se clasifica como “micro” empresa, cabe resaltar que la ley antes mencionada entro en vigor el día 30 de diciembre del 2002 y su última modificación fue el 13 de agosto del 2019, publicada en el Diario Oficial de la federación, con carácter de decreto por parte del Honorable Congreso de la Unión (Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2018).

**Tabla 10***Clasificación de empresa.*

<b>Estratificación por número de trabajadores</b>			
<b>Sector/tamaño</b>	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicio</b>
<b>Micro</b>	<b>0-10</b>	<b>0-10</b>	<b>0-10</b>
<b>Pequeña</b>	<b>11-50</b>	<b>11-30</b>	<b>11-50</b>
<b>Mediana</b>	<b>51-250</b>	<b>31-100</b>	<b>51-100</b>

Fuente: Tomado de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2002).

### **Rama**

La UR se encuentra en el régimen de Servicios Profesionales, en este régimen le corresponde tributar a las personas físicas (PF) que obtengan ingresos por prestar servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados) a empresas, dependencias de gobierno o a personas físicas en general.

### **Reseña histórica de la empresa**

Henkel Solís & Asociados S.C es una entidad privada que se constituyó el 7 de abril de 1992 por sus fundadores el Licenciado Luis Serafín Henkel Castañeda y el Licenciado Horacio Genaro Solís Leiva, ambos profesionistas egresados y profesores de la máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con el fin de prestar servicios contables a personas morales y físicas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Con el paso del tiempo se unió la Licenciada Lilia Camacho Soto y el Licenciado Gilberto Oscar Gachuz Ramírez, igualmente egresados de la UAEH.

El despacho al ser de nueva creación, inicio con un único cliente, el cual al percatarse de los servicios de calidad empezó a recomendarlo con sus conocidos permitiendo que el catálogo de clientes creciera dando como consecuencia que también creciera el personal y por ende necesitara de una infraestructura más grande. El catálogo de clientes del despacho ha sido variado y ha cambiado a lo

largo de los años debido a que atiende a Personas Físicas inscritas en distintos regímenes como lo son: Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), de Actividades Empresariales y Profesionales, de Arrendamiento, Sueldos y salarios, etc. y Personas Morales con giro comercial, de construcción, industriales, transportistas o prestadoras de servicios.

El personal que ha laborado en la entidad en su mayoría han sido estudiantes de la Carrera en Contaduría que asisten a realizar ya sea su servicio social o las prácticas profesionales, los fundadores al ser orgullosamente garzas se sienten complacidos de apoyar a nuevas generaciones año con año para que desarrollen habilidades para afrontar retos y problemáticas de la vida real a los que se enfrentan las diversas empresas y dar soluciones concretas con el objetivo de que obtengan experiencia en el campo y puedan crecer profesionalmente.

En la actualidad Henkel Solís & Asociados S.C cuenta con 31 años de experiencia en el campo laboral contable y fiscal en distintos sectores comerciales por lo que de igual manera brinda asesorías ante las nuevas reformas, cambios en la economía del país y la presentación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes.

### **Misión**

Empresa hidalguense con más de 31 años de experiencia que brinda servicios de Asesoría y Consultoría Contable a través de personal capacitado, haciendo uso de las herramientas tecnológicas para aportar soluciones reales a las necesidades contables de los clientes, en cuanto a la información financiera que guardan las entidades a su cargo, impulsando su crecimiento y beneficio empresarial.

### **Visión**

Ser una empresa líder en la capital del Estado de Hidalgo por la calidad de los servicios prestados y la atención personalizada; mediante un equipo de trabajo que por su experiencia será altamente capacitado y hará uso de medios tecnológicos para brindar a los clientes confianza, seguridad y alternativas para el logro de sus objetivos.

## **Objetivos**

- Brindar servicios de asesoría y consultoría mediante licenciados especializados en materia contable, financiera y fiscal.
- Aportar las herramientas necesarias para solucionar las necesidades del cliente.
- Atención personalizada para el cumplimiento de los objetivos de las entidades que contratan nuestros servicios.

## **Productos y clientes**

### **Asesoría y Consultoría Contable**

- Revisión periódica de contabilidad.
- Registro mensual de contabilidad electrónica.
- Entrega de informe de soluciones a los problemas identificados en el área contable
- Revisión del proceso de transacciones acorde a las políticas contables y la normatividad vigente (NIF).
- Revisión de la documentación fuente de operaciones contables.
- Elaboración de nóminas, retenciones y prestaciones a los trabajadores.
- Apoyo en general para entendimiento, interpretación de las normas contable.
- Valuación, elaboración y sugerencia de mejora en los procedimientos relacionados en los estados financieros.

### **Asesoría y Consultoría Fiscal.**

- Asistencia en procedimientos de compensación, devolución y/o recuperación de impuestos.
- Revisión de cumplimiento de declaraciones mensuales, bimestrales y anuales.
- Revisión de situación fiscal del cliente acorde a su régimen y descargas de opiniones de cumplimiento.
- Apoyo en revisiones, gestiones y controversias con las autoridades fiscales.

- Informar y advertir sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias, así como sus consecuencias legales.
- Análisis de constancia de situación fiscal de personas físicas y morales.
- Valoración para deducciones fiscales, exenciones, así como ingresos.

#### 4.2 Socialización del problema y su forma en cómo se desarrolla en su entorno.

La **socialización** del problema presentado en el trabajo se llevará a cabo de la siguiente manera:

##### **Capacitación de los trabajadores:**

Ofrecer capacitación primeramente a los contadores del despacho Henkel Solís y Asociados acerca del tema de pensiones IMSS 1973 Y 1997 así como sus modificaciones, mediante consultores expertos en el tema y reforzar los conocimientos enviándolos a talleres para que incluyan en los servicios que se ofrecen la consultoría en cuestión de materia de pensiones a sus clientes próximos a jubilarse y una vez que se tenga dominio del tema y de todas sus modificaciones, pensar en ofrecer cursos de capacitación en empresas que lo requieran para sus trabajadores o con despachos que no tengan el servicios de consultoría y enseñarles para así tener un mayor número de clientes y poder incrementar el catálogo de clientes, esto con el fin de que los derechohabiente próximos a retirarse ya sea de manera individual o mediante organizaciones tengan una mejor comprensión del tema.

##### **Conferencias y Talleres:**

El tema se puede encontrar en plataformas como YouTube, FB o la reconocida plataforma CADEFI, pero debemos mencionar que esta última tiene costo de inscripción que va desde la membresía ELITE, PREMIUM y MASTER, esto es enfocado a licenciados en contabilidad en su mayor parte ya que se ajusta a las necesidades específicas de cada profesional, garantizándoles una experiencia de aprendizaje completa y flexible, por lo que no sería conveniente para los derechohabientes, sino más bien para un consultor en la materia, en este caso el

contador que les apoye con el proceso y dando a conocer mediante estos procesos los beneficios, proceso de trámite, documentos y el cálculo de la pensión para hacer consciente a las personas en empresas u otros despachos contables acerca de este tema.

### **Campañas de Publicidad:**

En el caso del despacho Henkel Solís y Asociados S.C., empezar campañas mediante redes sociales como Facebook, Instagram e incluso Tik tok, esto mediante una empresa que se dedique al marketing y así llegar al público que utilice estas redes, de igual manera se puede apoyar de medios impresos convencionales como periódicos o revistas incluso anuncios publicitarios o volantes en lugares públicos para llegar al otro sector que no llegue o no sepa utilizar medios electrónicos y así abarcar una población mayor. Inclusive como la empresa se encuentra en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, podría ser conveniente hablar con uno de los canales locales y cotizar el precio por un anuncio e inclusive la estación de radio local del estado para dar a conocer los servicios.

### 4.3 Obtención y análisis y categorización de los datos

Según Jany (1994) define a la población como la “totalidad de los elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia” En el caso de este estudio los individuos serán los derechohabientes próximos a jubilarse, que por lo general cumplen con una característica similar que es indispensable y es un requisito para el trámite de la pensión, la edad (Cuasapuz, 2010).

Los datos se obtuvieron de un análisis de cada una de las leyes a continuación mencionadas y de las cuales se está basando la guía de procedimientos:

- Ley del Seguro Social 1973.
- Ley del Seguro Social 1995.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro 1996.
- Reforma a la Ley del Seguro Social y a la Ley del SAR.

- Ley Federal del Trabajo.

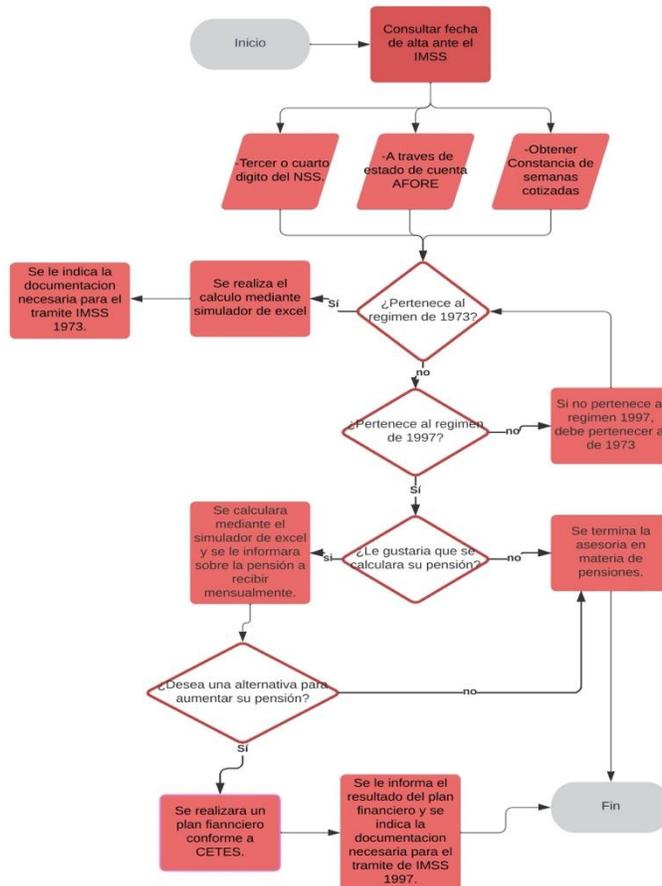
De igual manera de los medios digitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, Gobierno de México, CETES Directo y otras relacionadas a los regímenes de 1973 y 1997.

### Guía de procedimientos de pensiones IMSS 1973-1997.

A continuación, se presenta la propuesta de guía de procedimientos a establecer en el despacho Henkel Solís y Asociados S.C. mediante un flujograma:

**Figura 5**

*Proceso de pensiones IMSS 1973-1997.*



Fuente: Elaboración propia, (2024).

## Paso 1

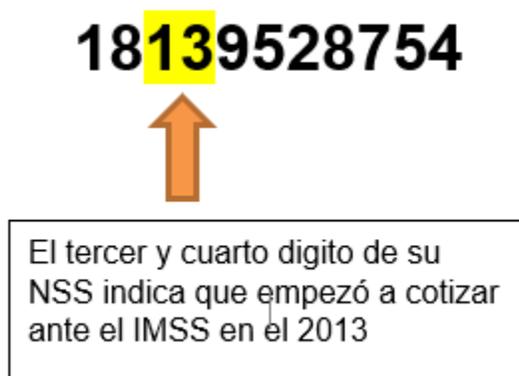
Identificar la fecha de inscripción en el IMSS de los derechohabientes, consultando mediante:

- El tercer y cuarto dígito de número de seguridad social del trabajador.
- Estado de cuenta de la AFORE.
- Constancia de Semanas Cotizadas.

Un ejemplo con el número de seguridad social es el siguiente:

### Figura 6

*Identificación del Número de seguridad social (NSS).*

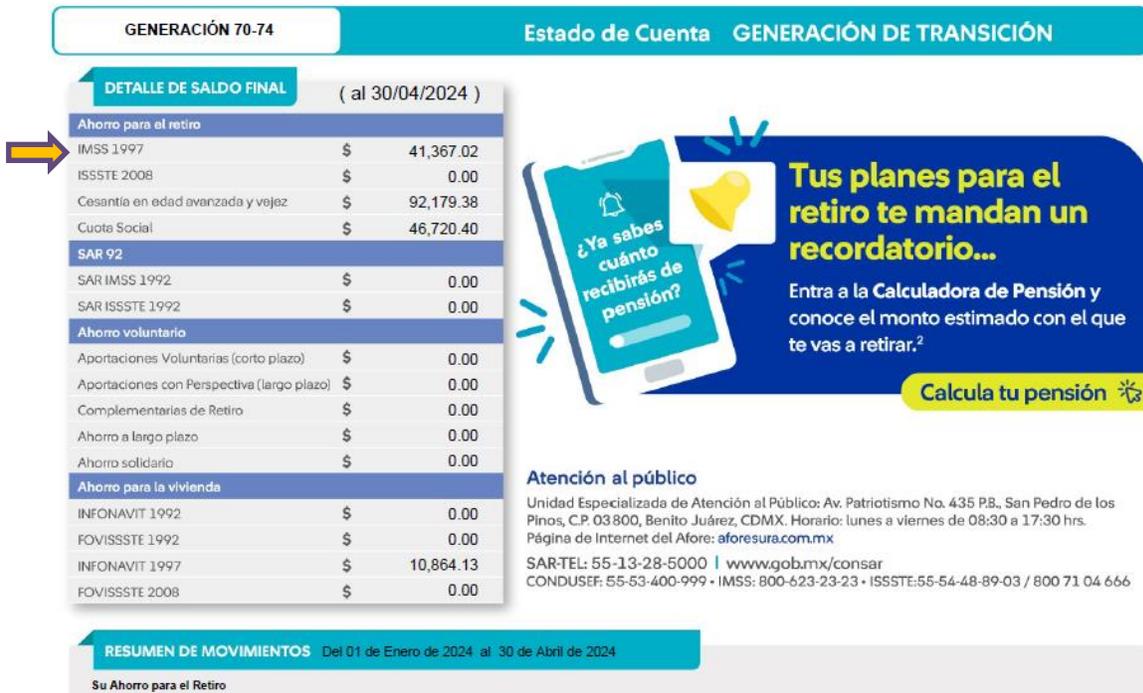


Fuente: Elaboración propia, (2024).

Un ejemplo de un estado de cuenta de AFORE se presenta a continuación, en este no dice la fecha exacta en que empezaste a cotizar con el IMSS, pero sí a qué régimen perteneces.

Figura 7

Ejemplo de estado de cuenta AFORE.



Fuente: Propiedad de un derechohabiente que permitió utilizar su estado de cuenta AFORE, (2024).

En caso de que la inscripción se realizara en el año de 1997 y no se conociera el día o mes, se necesitara acudir a la página del IMSS y poder solicitar la Constancia de semanas cotizadas en el IMSS-ISSSTE en el que aparecerán como su nombre lo dice las semanas cotizadas y su fecha de inscripción, para solicitar esta constancia son los mismos requisitos que la Constancia de vigencia de derechos.

Este reporte emite semanas cotizadas de 1982 en adelante, una vez que se sepa a qué régimen se pertenece, se debe considerar que con respecto a las edades si una persona con fecha de nacimiento de 1979-1980 en adelante en su mayoría no tendrán derecho a la LSS 1973 debido a que su vida laboral inicio con posterioridad al 1 de julio de 1997 y únicamente podrán considerar la LSS de 1997 (Martínez, 2021).

Las **semanas cotizadas** se puede definir como el tesoro que ha ido acumulando el trabajador a lo largo de su vida laboral y consiste en que durante el tiempo que se trabajó ya hayan realizado las aportaciones al instituto junto con el patrón y el

gobierno federal, es decir aportaciones tripartitas, en la que cada semana se haya realizado esta aportación al instituto mediante los pagos del patrón se le denomina semana cotizada.

En la modalidad 40, se hace la aportación de manera directa al instituto Mexicano del Seguro Social, misma que se considerara para aumentar las semanas cotizadas.

A continuación, se presenta paso a paso, como solicitar la Constancia de semanas cotizadas en el IMSS-ISSSTE.

1. Ingresa los datos solicitados (CURP, NSS y correo electrónico) para la solicitud se la constancia de semanas cotizadas.

## Figura 8

*Primer paso para solicitar constancia de semana cotizadas.*

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámite > Semanas cotizadas

### Semanas cotizadas

Para ingresar al sistema de semanas cotizadas debes tener a la mano:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Número de Seguridad Social (NSS)
- Correo electrónico

CURP \*:

NSS \*:

Correo electrónico \*:

Captura los caracteres de la imagen \*:

(Distingue entre mayúsculas y minúsculas)

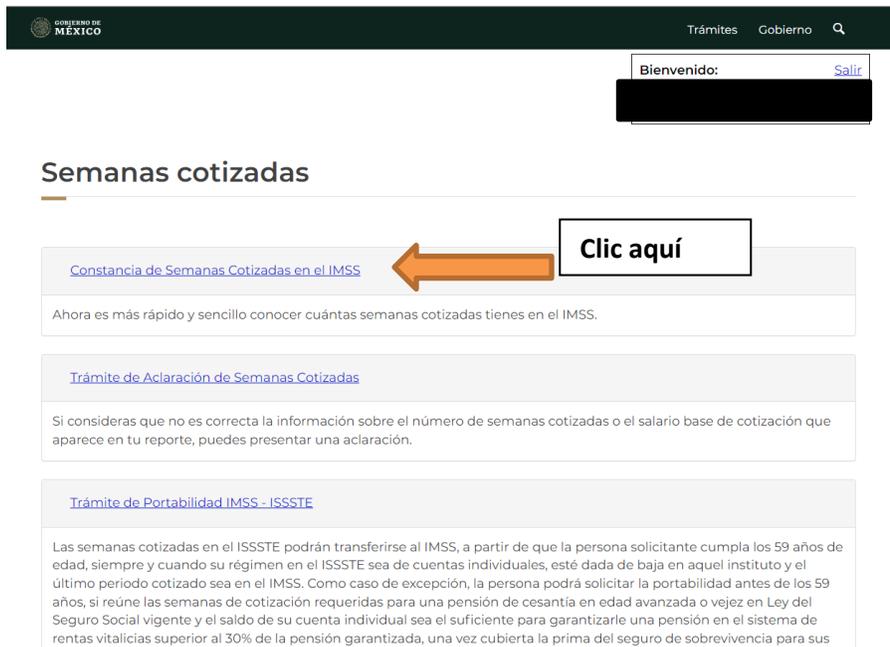
\* Campos obligatorios

**Fuente:** Tomado de (Servicios digitales IMSS, 2024).

2. Te redijera a una página en donde en la esquina derecha superior se encuentra el CURP y el nombre del derechohabiente y se debe seleccionar Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS.

## Figura 9

Segundo paso para solicitar constancia de semanas cotizadas.



The screenshot shows the top navigation bar of the IMSS website with the logo of the Government of Mexico and links for 'Trámites' and 'Gobierno'. Below the navigation bar, there is a user greeting 'Bienvenido:' followed by a redacted area. The main content area is titled 'Semanas cotizadas' and contains three options:

- [Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS](#): This option is highlighted with an orange arrow and a box labeled 'Clic aquí'. Below the link, it says: 'Ahora es más rápido y sencillo conocer cuántas semanas cotizadas tienes en el IMSS.'
- [Trámite de Aclaración de Semanas Cotizadas](#): Below this link, it says: 'Si consideras que no es correcta la información sobre el número de semanas cotizadas o el salario base de cotización que aparece en tu reporte, puedes presentar una aclaración.'
- [Trámite de Portabilidad IMSS - ISSSTE](#): Below this link, it says: 'Las semanas cotizadas en el ISSSTE podrán transferirse al IMSS, a partir de que la persona solicitante cumpla los 59 años de edad, siempre y cuando su régimen en el ISSSTE sea de cuentas individuales, esté dada de baja en aquel instituto y el último periodo cotizado sea en el IMSS. Como caso de excepción, la persona podrá solicitar la portabilidad antes de los 59 años, si reúne las semanas de cotización requeridas para una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez en Ley del Seguro Social vigente y el saldo de su cuenta individual sea el suficiente para garantizarle una pensión en el sistema de rentas vitalicias superior al 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus'

Fuente: Tomado de Servicios digitales IMSS, (2024)

- Una vez seleccionado para la Constancia de semanas cotizadas se debe seleccionar reporte detallado (si es lo que se desea) y dar clic en continuar.

### Figura 10

Tercer paso para solicitar constancia de semanas cotizadas.

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

Trámite > Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Bienvenido: [Redacted] Salir

### Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

**Paso 1** Capturar datos **Paso 2** Finalizar

Reporte detallado

Si marca esta opción el reporte incluirá tipo de movimiento, fecha de movimiento y salario base

Captura los caracteres de la imagen \*:  Ltuw6Wk

(Distingue entre mayúsculas y minúsculas)

\* Campos obligatorios

Regresar Continuar

Fuente: Tomado de (Servicios digitales IMSS, 2024).

- Se enviará una liga de confirmación al correo y debe dar clic en la parte azul que dice “Solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas del Asegurado”

### Figura 11

Cuarto paso para solicitar constancia de semanas cotizadas.

Bienvenido: [Redacted] Salir

### Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

**Paso 1** Capturar datos **Paso 2** Finalizar

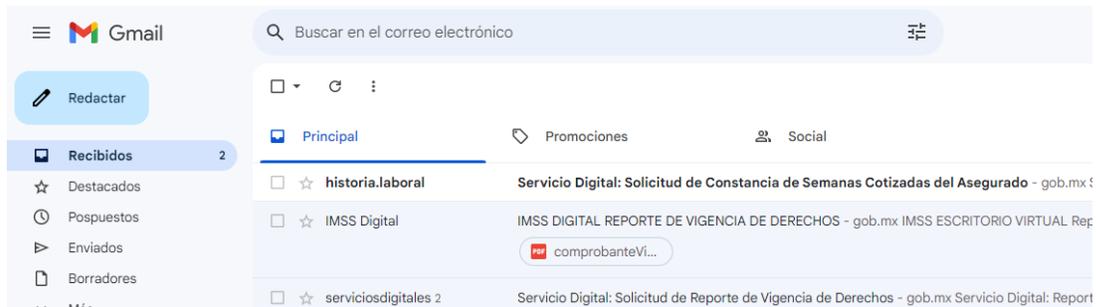
Para continuar con su trámite le hemos enviado una liga de confirmación a su correo electrónico

Finalizar

Fuente: Tomado de (Servicios digitales IMSS, 2024).

**Figura 12**

*Quinto paso para solicitar constancia de semanas cotizadas.*



Fuente: Tomado de (Correo del derechohabiente, 2024).

**Figura 13**

*Sexto paso para solicitar constancia de semanas cotizadas.*



Fuente: Tomado de (Correo del derechohabiente, 2024).

A continuación, se presenta la Constancia de Semanas cotizadas ante el IMSS que se obtendrá en donde podemos ver la fecha en la que se dio de alta y las semanas cotizadas:

**Figura 14**

*Constancia de semanas cotizadas.*

**gob.mx**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),  
M. [REDACTED] ION  
NSS: 1313 [REDACTED]  
CURP: [REDACTED] B

Fecha de emisión del reporte
23 / 05 / 2024 <small>DD MM YYYY</small>
Total de semanas cotizadas
189

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
189	0	0

Tu historia laboral					
Nombre del patrón	CORPORACION INDUSTRIAL INFINITO				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	[REDACTED]				
Fecha de alta	12/10/2020	Fecha de baja	Vigente	Salario Base de Cotización */	\$ 546.3

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
MODIFICACION DE SALARIO	02/01/2024	\$ 546.3
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2023	\$ 545.58
MODIFICACION DE SALARIO	01/08/2022	\$ 542.78
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2021	\$ 355.93
REINGRESO	12/10/2020	\$ 339.0

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

**Fuente:** Elaboración propia, con participación de un asegurado, (2024)

## Paso 2

Una vez identificado en que año se dio de alta ante el IMSS, y revisar las semanas cotizadas, se procederá a seleccionar al régimen al cual pertenece, que a continuación se presentan.

- **Régimen por ley 1973:**

**Afiliación al IMSS:** Para tener derecho a una pensión bajo esta ley, es necesario estar afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como trabajador asegurado. Esto implica que el trabajador esté registrado formalmente en el IMSS por su empleador.

**Cotizaciones:** Se requiere un historial de cotizaciones al IMSS. Es decir, el trabajador debe haber contribuido regularmente al sistema de seguridad social mediante el pago de cuotas obrero-patronales. El número de semanas cotizadas varía según el tipo de pensión que se esté solicitando, pero por lo general, se exige un mínimo de 500 semanas cotizadas para la pensión por cesantía en edad avanzada, vejez o invalidez.

**Edad y Antigüedad:** La edad y la antigüedad laboral son factores importantes para acceder a la pensión. Para la pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, el trabajador debe tener al menos 60 años de edad (hombres) o 55 años (mujeres) y haber cotizado al menos 1250 semanas. Para la pensión por invalidez, se evalúa la incapacidad del trabajador para realizar su actividad laboral y se considera la edad y las semanas cotizadas.

**Tipo de Pensión:** Dependiendo de la situación laboral y personal, existen diferentes tipos de pensiones bajo esta ley:

- **Pensión por Cesantía en Edad Avanzada:** Se otorga a los trabajadores que, llegada una cierta edad, ya no se encuentran en actividad laboral. Se requiere tener 60 años (hombres) o 55 años (mujeres) y haber cotizado un mínimo de 500 semanas.

- **Pensión por Vejez:** Similar a la pensión por cesantía en edad avanzada, pero se otorga a aquellos trabajadores que continúan laborando después de alcanzar la edad de jubilación. Se exige tener 60 años (hombres) o 55 años (mujeres) y haber cotizado al menos 1250 semanas.
- **Pensión por Invalidez:** Se otorga a los trabajadores que, debido a una enfermedad o accidente, quedan incapacitados para continuar trabajando. Se evalúa el grado de invalidez y se consideran las semanas cotizadas.
- **Régimen por ley 1997:**

**Afiliación al IMSS:** Al igual que en la Ley del Seguro Social de 1997, es necesario estar afiliado al IMSS como trabajador asegurado.

**Cotizaciones:** Se requiere un historial de cotizaciones al IMSS, es decir, haber contribuido regularmente al sistema de seguridad social mediante el pago de cuotas obrero-patronales. Los requisitos de semanas cotizadas varían según el tipo de pensión.

**Edad y Antigüedad:** La edad y la antigüedad laboral también son factores importantes bajo esta ley. Para tener derecho a la pensión, el trabajador debe cumplir con ciertos requisitos de edad y años de servicio. Estos requisitos varían según el tipo de pensión.

**Tipo de Pensión:** Al igual que en la Ley del Seguro Social de 1997, existen diferentes tipos de pensiones bajo esta ley, como la pensión por cesantía en edad avanzada, vejez o invalidez. Los requisitos específicos varían según el tipo de pensión.

Es importante señalar que los requisitos pueden estar sujetos a cambios legislativos y que las condiciones específicas pueden variar según el caso individual de cada trabajador. Por tanto, es recomendable consultar directamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para obtener información actualizada y precisa sobre los requisitos para acceder a una pensión bajo estas leyes.

Con esta información se identifica que tipo de régimen posee el derechohabiente.

### Paso 3

En caso de que la persona física pertenezca al régimen de 1973, se procederá a realizar el cálculo de la pensión mediante un simulador de Excel.

**Tabla 11**

*Ejemplo Trabajador 1: Régimen de Ley del Seguro Social 1973.*

SEMANAS UTILIZADAS PARA EL CALCULO			250			
SALARIO PROMEDIO DE ÚLTIMAS 250 SEMANAS			\$ 538.56			
FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	FECHA DE TERMINO (DD/MM/AA)	SALARIO REGISTRADO	SEMANAS COTIZADAS	RESULTADO	DIAS	SEMANAS
28/09/2023	18/10/2023	419.11	2.86	\$ 1,197.46	20	2.86
01/09/2023	29/09/2023	492.4	4.00	\$ 1,969.60	28	4.00
23/08/2023	01/09/2023	335.78	1.29	\$ 431.72	9	1.29
01/05/2023	27/06/2023	877.29	8.14	\$ 7,143.65	57	8.14
01/03/2023	01/05/2023	833.86	8.71	\$ 7,266.49	61	8.71
01/01/2023	01/03/2023	797.88	8.43	\$ 6,724.99	59	8.43
23/12/2022	24/12/2022	685.06	0.14	\$ 97.87	1	0.14
01/11/2022	23/12/2022	685.06	7.43	\$ 5,089.02	52	7.43
01/09/2022	01/11/2022	551.37	8.71	\$ 4,804.80	61	8.71
01/07/2022	01/09/2022	754.43	8.86	\$ 6,682.09	62	8.86
01/05/2022	01/07/2022	696.67	8.71	\$ 6,070.98	61	8.71
01/03/2022	01/05/2022	625.77	8.71	\$ 5,453.14	61	8.71
01/01/2022	01/03/2022	806.21	8.43	\$ 6,795.20	59	8.43
01/11/2021	01/01/2022	800.23	8.71	\$ 6,973.43	61	8.71
01/09/2021	01/11/2021	334.46	8.71	\$ 2,914.58	61	8.71
01/07/2021	31/08/2021	568.5	8.71	\$ 4,954.07	61	8.71
05/05/2021	01/07/2021	334.46	8.14	\$ 2,723.46	57	8.14
28/06/2019	22/08/2020	473.99	60.14	\$ 28,507.11	421	60.14
01/12/2017	10/09/2018	455.05	40.43	\$ 18,397.02	283	40.43
23/10/2017	01/12/2017	412.2	5.57	\$ 2,296.54	39	5.57
05/10/2016	15/11/2016	108.19	5.86	\$ 633.68	41	5.86
22/09/2011	05/10/2011	89.26	1.86	\$ 165.77	13	1.86
01/07/2011	23/07/2011	736.14	3.14	\$ 2,313.58	22	3.14
10/06/2011	01/07/2011	384.34	3.00	\$ 1,153.02	21	3.00
01/05/2011	10/06/2011	383.79	5.71	\$ 2,193.09	40	5.71
01/03/2011	01/05/2011	302.6	5.57	\$ 1,686.78	61	8.71
<b>TOTAL</b>			<b>250.00</b>	<b>\$ 134,639.14</b>		

Fuente: Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1973, (2024).

**Tabla 12***Total de semanas cotizadas del trabajador 1.*

Semanas Cotizadas	Semanas Descontadas			
560	108	=		<b>452 semanas</b>

**Fuente:** Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1973, (2024).

**Tabla 13***Información General del pensionado Aldo Yuriel.*

PROYECTO DE PLAN DE RETIRO	
<b>NOMBRE:</b>	Aldo Yuriel Aguilar Velazquez
<b>FECHA DE CALCULO DEL PROYECTO</b>	30/05/2024
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	03/09/1982
<b>A QUE EDAD QUIERE PENSIONARSE</b>	64
<b>SEMANAS COTIZADAS ACTUALES</b>	500
<b>SEMANAS POR ACLARAR "AYUDA POR DESEMPLEO"</b>	0
<b>¿PLANEA SEGUIR TRABAJANDO (COTIZANDO)?</b>	SI
<b>¿TIENE ESPOSO (A) O CONCUBINO (A)?</b>	SI
<b>NO. DE HIJOS MENORES DE 16 AÑOS O ESTUDIANTES HASTA LOS 25 AÑOS</b>	NO
<b>NO. DE PADRES QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE USTED</b>	NO
<b>EDAD ACTUAL</b>	42
<b>SEMANAS RESTANTES POR COTIZAR</b>	1,165.57
<b>FECHA CALCULADA PARA EL TRAMITE DE PENSION</b>	01/10/2046

**Fuente:** Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1973, (2024).

**Tabla 14**

*Factores para determinar la pensión.*

<b>2.1 ELEMENTOS CLAVE</b>	
SD PROMEDIO ULTIMAS 250 SEMANAS COTIZADAS	\$ 538.56
VALOR DE UMA DIARIA	\$ 108.57
SD MINIMO VIGENTE	\$ 248.93
<b>SALARIO PROPORCIONAL EN UMAS</b>	<b>4.96</b>

(1) Para el año 2024 la UMA diaria es de \$108.57

(2) Para el año 2024 el salario diario minimo es de \$248.93

<b>2.2 CALCULO DE LA CUANTIA BASICA DE PENSION</b>	
PORCENTAJE DE CUANTIA BASICA	17.30%
CUANTIA BASICA POR DIA	\$ 93.17
DIAS EN EL AÑO	365
<b>TOTAL CUANTIA BASICA ANUAL</b>	<b>\$ 34,007.15</b>

(1) El porcentaje de cuantia basica se asocia a la tabla "Tabla de

porcentajes asignados a la ley de 1973 de pensiones IMSS" se asigna localizando el resultado de salario proporcional en UMAS

(2) Cuantia basica por dia se calcula multiplicando el % de cuantia basica por el salario promedio de las ultimas 250 semanas cotizadas

<b>2.3 CUANTIA DE INCREMENTOS ANUALES</b>	
PORCENTAJE DE INCREMENTO A LA CUANTIA BASICA	2.33%
INCREMENTOS DIARIOS	\$ 12.55
DIAS EN EL AÑO	\$ 365.00
INCREMENTO ANUAL	\$ 4,580.15
NUMERO DE INCREMENTOS ANUALES	8.69
NUMERO DE INCREMENTOS ANUALES (REDONDEO ART.167 LSS)	N/A
<b>TOTAL CUANTIA BASICA ANUAL</b>	<b>\$ 39,812.11</b>

<b>CUANTIA TOTAL DE LA PENSION</b>	<b>\$ 73,819.26</b>
------------------------------------	---------------------

**Fuente:** Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1973, (2024).

**Tabla 15**

*Asignaciones familiares de la ley de 1973 del IMSS.*

<b>3.1 ASIGANACIÓN FAMILIAR POR ESPOSO(A) O CONCUBINATO</b>	
CUANTO TOTAL DE LA PENSIÓN ANUAL	\$ 73,819.26
+ 15% DE ASIGANCION	15%
<b>TOTAL DE ASIGNACIÓN FAMILIAR ESPOSA (O)</b>	<b>\$ 11,072.89</b>

<b>3.2 ASIGANACIÓN HIJOS MENORES DE EDAD O ESTUDIANTES MENORES A 25 AÑOS</b>	
CUANTO TOTAL DE LA PENSIÓN ANUAL	\$ 73,819.26
+ 10% DE ASIGANCION	10%
NO. DE HIJOS	-
<b>TOTAL DE ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJOS</b>	<b>\$ -</b>

<b>3.3 ASIGANACIÓN POR PADRES DEPENDIENTES (APLICA SOLO A FALTA DE ESPOSO (A) O HIJOS</b>	
CUANTO TOTAL DE LA PENSIÓN ANUAL	\$ 73,819.26
+ 10% DE ASIGANCION POR CADA UNO	10%
NO. DE PADRES	-
<b>TOTAL DE ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJOS</b>	<b>\$ -</b>

<b>3.4 AYUDA ASITENCIAL</b>	
CUANTO TOTAL DE LA PENSIÓN ANUAL	\$ 73,819.26
+ 15% DE ASIGANCION SI NO HAY BENEFICIARIOS O +10% (SI SOLO HAY UN PADRE COMO BENEFICIARIO)	15%
<b>TOTAL DE ASIGNACIÓN FAMILIAR ESPOSA (O)</b>	<b>\$ -</b>

<b>CUANTIA TOTAL DE LA PENSION + ASIGNACIÓN ANUAL</b>	<b>\$ 84,892.15</b>
---	---------------------

<b>4. ASIGNACIÓN POR DECRETO PRESIDENCIAL (2004)</b>	
CUANTIA TOTAL DE LA PENSION + ASIGNACION	\$ 84,892.15
+11% DE INCREMENTO A LA PENSION	11%
<b>TOTAL DE ASIGNACIÓN FAMILIAR ESPOSA (O)</b>	<b>\$ 9,338.14</b>

<b>TOTAL DE PENSION POR VEJEZ (ANUAL)</b>	<b>\$ 94,230.29</b>
---	---------------------

<b>TOTAL DE PENSION POR VEJEZ (MENSUAL DE 30 DIAS)</b>	<b>\$ 7,852.52</b>
--	--------------------

Fuente: Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1973, (2024).

**Tabla 16**

*Cálculo de pensión 1973.*

TIPO DE PENSION	EDAD	% DE PENSION POR VEJEZ
Por vejez	65	100%
Por cesantía	64	95%
	63	90%
	62	85%
	61	80%
	60	75%

5. CALCULADORA DE PENSIONES	
TOTAL DE PENSION ANUAL POR VEJEZ (100%)	\$ 94,230.29
EDAD DE RETIRO EN ALOS ENTEROS PARA EL IMSS	64
PORCENTAE ASIGNADO POR EDAD DEL TRABAJADOR	95%
PENSION ANUAL MINIMA GARANTIZADA 2024	\$ 89,518.77
¿APLICA LA PENSION MINIMA GARANTIZADA?	NO

<b>IMPORTE PENSION ANUAL</b>	<b>\$ 89,518.77</b>
<b>IMPORTE DE PENSION POR MES</b>	<b>\$ 7,459.90</b>

**Fuente:** Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1973, (2024).

#### Paso 4

Una vez realizado el cálculo, y haber informado a la persona física de cuando recibiría mensualmente hasta la fecha, se procederá a mencionar los pasos y la documentación para solicitar la pensión.

#### **Ley del Seguro Social de 1973:**

- **Reúne la documentación necesaria:**

Identificación oficial vigente (INE/IFE, pasaporte o cédula profesional).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Acta de nacimiento.

Comprobante de domicilio reciente.

Documentos relacionados con tu historial laboral, como constancias de trabajo, recibos de nómina, estados de cuenta del IMSS, etc.

En caso de pensión por invalidez, certificados médicos que avalen la incapacidad laboral.

- **Programa una cita en el IMSS:**

Puedes hacerlo a través del portal en línea del IMSS o llamando por teléfono al número de atención al cliente.

En la cita, se te asignará un número de seguridad social y se revisará la documentación necesaria para tu solicitud de pensión.

- **Solicita la pensión:**

Una vez que hayas reunido toda la documentación requerida, deberás presentarla en la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a tu lugar de residencia.

Completa los formularios de solicitud de pensión proporcionados por el IMSS.

- **Espera la resolución:**

El IMSS realizará una revisión de tu historial laboral y de la documentación presentada para determinar si cumples con los requisitos para recibir la pensión.

Esto puede tomar algunas semanas o meses, dependiendo de la carga de trabajo y la complejidad de tu caso.

- **Recibe la resolución:**

Una vez que el IMSS haya evaluado tu solicitud, te notificará la resolución.

Si tu solicitud es aprobada, recibirás información sobre el monto y las condiciones de tu pensión.

En caso de que tu solicitud sea rechazada, se te proporcionarán las razones y podrás apelar la decisión si consideras que ha habido un error.

- **Firma el aviso de alta de pensión:**

Si tu solicitud es aprobada, deberás firmar el aviso de alta de pensión en la Subdelegación del IMSS.

Este documento formaliza tu acceso a la pensión y establece los términos y condiciones de la misma.

- **Cobra tu pensión:**

Una vez que hayas firmado el aviso de alta de pensión, podrás comenzar a recibir el pago de tu pensión de acuerdo con la frecuencia y el método de pago que hayas seleccionado.

#### Paso 5

En caso de que la persona física pertenezca al régimen de 1997, se procederá a realizar el cálculo de salario promedio mediante el simulador de Excel.

**Tabla 17**

*Ejemplo Trabajador 2: Régimen de Ley del Seguro Social 1997.*

CALCULO SALARIO PROMEDIO DE PENSIÓN POR LEY 1997						
FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS TRANSCURRIDOS	SEMANAS TRANSCURRIDAS	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	SEMANAS POR SALARIO DIARIO	EMPLEO/PUESTO
12/08/1997	22/08/1997	10	1.428571429	61.89	88.4143	CONTADOR
16/08/1999	21/01/2000	158	22.57142857	45.98	1037.8343	CONTADOR
24/01/2000	14/05/2000	111	15.85714286	103.15	1635.6643	CONTADOR
15/05/2000	18/08/2000	95	13.57142857	129.57	1758.4500	CONTADOR
19/08/2000	15/11/2000	88	12.57142857	193.25	2429.4286	CONTADOR
16/11/2000	16/11/2000	0	0	193.15	0.0000	CONTADOR
17/11/2000	30/11/2000	13	1.857142857	193.24	358.8743	CONTADOR
01/12/2000	14/01/2001	44	6.285714286	194.31	1221.3771	CONTADOR
15/01/2001	31/01/2001	16	2.285714286	193.24	441.6914	CONTADOR
01/02/2001	31/05/2001	119	17	193.48	3289.1600	CONTADOR
01/06/2001	30/06/2001	29	4.142857143	557.68	2310.3886	CONTADOR
01/07/2001	30/11/2001	152	21.71428571	193.48	4201.2800	CONTADOR
01/12/2001	31/12/2001	30	4.285714286	196.78	843.3429	CONTADOR
01/01/2002	27/01/2002	26	3.714285714	193.48	718.6400	CONTADOR
28/01/2002	05/05/2002	97	13.85714286	193.74	2684.6829	CONTADOR
06/05/2002	30/06/2002	55	7.857142857	235.02	1846.5857	CONTADOR
01/07/2002	31/08/2002	61	8.714285714	261.96	2282.7943	CONTADOR
01/09/2002	31/12/2002	121	17.28571429	235.02	4062.4886	CONTADOR
01/01/2003	19/01/2003	18	2.571428571	243.98	627.3771	CONTADOR
20/01/2003	28/02/2003	39	5.571428571	244.29	1361.0443	CONTADOR
01/03/2003	02/11/2003	246	35.14285714	235.34	8270.5200	CONTADOR
03/11/2003	31/12/2003	58	8.285714286	306.77	2541.8086	CONTADOR
01/01/2004	25/01/2004	24	3.428571429	336.25	1152.8571	CONTADOR
26/01/2004	01/03/2004	35	5	336.57	1682.8500	CONTADOR
02/03/2004	30/04/2004	59	8.428571429	234.41	1975.7414	CONTADOR
01/05/2004	30/06/2004	60	8.571428571	283.51	2430.0857	CONTADOR
01/07/2004	30/08/2004	60	8.571428571	270.13	2315.4000	CONTADOR
01/09/2004	27/09/2004	26	3.714285714	271.3	1007.6857	CONTADOR
13/12/2005	31/12/2005	18	2.571428571	483.88	1244.2629	CONTADOR
01/01/2006	15/02/2006	45	6.428571429	665.24	4276.5429	CONTADOR
20/06/2006	13/07/2006	23	3.285714286	97.55	320.5214	CONTADOR
01/12/2008	31/12/2008	30	4.285714286	51.74	221.7429	CONTADOR
01/01/2009	31/12/2009	364	52	54.3	2823.6000	CONTADOR
01/01/2010	31/12/2010	364	52	56.93	2960.3600	CONTADOR
01/01/2011	30/04/2011	119	17	59.26	1007.4200	CONTADOR
01/05/2011	30/11/2011	213	30.42857143	59.34	1805.6314	CONTADOR
01/12/2011	31/12/2011	30	4.285714286	59.41	254.6143	CONTADOR
01/01/2012	31/12/2012	365	52.14285714	61.65	3214.6071	CONTADOR
01/01/2013	31/12/2013	364	52	64.15	3335.8000	CONTADOR
01/01/2014	31/12/2014	364	52	66.65	3465.8000	CONTADOR
01/01/2015	31/03/2015	89	12.71428571	69.45	883.0071	CONTADOR
01/04/2015	30/09/2015	182	26	71.37	1855.6200	CONTADOR
01/10/2015	31/10/2015	30	4.285714286	73.27	314.0143	CONTADOR
01/08/2020	31/08/2020	30	4.285714286	123.22	528.0857	CONTADOR
01/09/2020	30/09/2020	29	4.142857143	127.33	527.5100	CONTADOR
01/10/2020	31/10/2020	30	4.285714286	123.22	528.0857	CONTADOR
01/11/2020	30/11/2020	29	4.142857143	127.33	527.5100	CONTADOR
01/12/2020	31/12/2020	30	4.285714286	128.79	551.9571	CONTADOR
01/01/2021	31/01/2021	30	4.285714286	128.79	551.9571	CONTADOR
01/02/2021	31/12/2021	333	47.57142857	154.03	7327.4271	CONTADOR
01/01/2022	31/01/2022	30	4.285714286	172.87	740.8714	CONTADOR
01/02/2022	31/12/2022	333	47.57142857	180.68	8595.2057	CONTADOR
01/01/2023	31/01/2023	30	4.285714286	207.44	889.0286	CONTADOR
01/02/2023	31/05/2023	119	17	217.67	3700.3900	CONTADOR
01/06/2023	30/06/2023	29	4.142857143	289.5	1199.3571	CONTADOR
01/07/2023	31/07/2023	30	4.285714286	217.67	932.8714	CONTADOR
01/08/2023	31/10/2023	91	13	217.67	2829.7100	CONTADOR
01/11/2023	30/11/2023	29	4.142857143	224.93	931.8529	CONTADOR
01/12/2023	31/01/2024	61	8.714285714	217.67	1896.8386	CONTADOR
01/02/2024	01/05/2024	90	12.85714286	261.2	3358.2857	CONTADOR

Fuente: Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1997, (2024).

**Tabla 18**

*Calculo salario promedio de pensión de trabajador 2 de 1997.*

CALCULO SALARIO PROMEDIO DE PENSIÓN POR LEY 1997									
FECHA INICIO			FECHA FINAL			FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	SALARIO ACTUALIZADO	SALARIO ACTUALIZADO POR SEMANAS
MES	AÑO	INPC	MES	AÑO	INPC				
JULIO	1997	219.6460	JULIO	1997	219.6460	1.0000	61.8900	61.8900	88.4143
JULIO	1999	42.5815	DICIEMBRE	1999	44.3355	1.0412	45.9800	47.8740	1080.5843
DICIEMBRE	1999	44.3355	ABRIL	2000	45.8400	1.0339	103.1500	106.6503	1691.1697
ABRIL	2000	45.8400	JULIO	2000	46.4645	1.0136	129.5700	131.3350	1782.4042
JULIO	2000	46.4645	OCTUBRE	2000	47.3851	1.0198	193.2500	197.0791	2477.5665
OCTUBRE	2000	47.3851	OCTUBRE	2000	47.3851	1.0000	193.1500	193.1500	0.0000
OCTUBRE	2000	47.3851	OCTUBRE	2000	47.3851	1.0000	193.2400	193.2400	358.8743
NOVIEMBRE	2000	47.7903	DICIEMBRE	2000	48.3077	1.0108	194.3100	196.4136	1234.5999
DICIEMBRE	2000	48.3077	DICIEMBRE	2000	48.3077	1.0000	193.2400	193.2400	441.6914
ENERO	2001	48.5755	ABRIL	2001	49.0973	1.0107	193.4800	195.5585	3324.4945
MAYO	2001	49.2100	MAYO	2001	49.2100	1.0000	557.6800	557.6800	2310.3886
JUNIO	2001	49.3264	OCTUBRE	2001	50.1761	1.0172	193.4800	196.8132	4273.6577
NOVIEMBRE	2001	50.3651	NOVIEMBRE	2001	50.3651	1.0000	196.7800	196.7800	843.3429
DICIEMBRE	2001	50.4349	DICIEMBRE	2001	50.4349	1.0000	193.4800	193.4800	718.6400
DICIEMBRE	2001	50.4349	ABRIL	2002	51.4072	1.0193	193.7400	197.4751	2736.4410
ABRIL	2002	51.4072	MAYO	2002	51.5114	1.0020	235.0200	235.4963	1850.3284
JUNIO	2002	51.7626	JULIO	2002	51.9112	1.0029	261.9600	262.7120	2289.3475
AGOSTO	2002	52.1086	NOVIEMBRE	2002	53.0789	1.0186	235.0200	239.3963	4138.1364
DICIEMBRE	2002	53.3099	DICIEMBRE	2002	53.3099	1.0000	243.9800	243.9800	627.3771
DICIEMBRE	2002	53.3099	ENERO	2003	53.5254	1.0040	244.2900	245.2776	1366.5464
FEBRERO	2003	53.6741	OCTUBRE	2003	54.7382	1.0198	235.3400	240.0056	8434.4824
OCTUBRE	2003	54.7382	NOVIEMBRE	2003	55.1925	1.0083	306.7700	309.3162	2562.9059
DICIEMBRE	2003	55.4298	DICIEMBRE	2003	55.4298	1.0000	336.2500	336.2500	1152.8571
DICIEMBRE	2003	55.4298	FEBRERO	2004	56.1079	1.0122	336.5700	340.6876	1703.4382
FEBRERO	2004	56.1079	MARZO	2004	56.2981	1.0034	234.4100	235.2043	1982.4364
ABRIL	2004	56.3830	MAYO	2004	56.2416	0.9975	283.5100	282.7989	2423.9902
JUNIO	2004	56.3317	JULIO	2004	56.4794	1.0026	270.1300	270.8380	2321.4687
AGOSTO	2004	56.8280	AGOSTO	2004	56.8280	1.0000	271.3000	271.3000	1007.6857
NOVIEMBRE	2005	59.8825	NOVIEMBRE	2005	59.8825	1.0000	483.8800	483.8800	1244.2629
DICIEMBRE	2005	60.2503	ENERO	2006	60.6036	1.0059	665.2400	669.1410	4301.6209
MAYO	2006	60.5907	JUNIO	2006	60.6430	1.0009	97.5500	97.6342	320.7982
NOVIEMBRE	2008	68.8189	NOVIEMBRE	2008	68.8189	1.0000	51.7400	51.7400	221.7429
DICIEMBRE	2008	69.2956	NOVIEMBRE	2009	71.4760	1.0315	54.3000	56.0086	2912.4490
DICIEMBRE	2009	71.7719	NOVIEMBRE	2010	74.5616	1.0389	56.9300	59.1428	3075.4273
DICIEMBRE	2010	74.9310	MARZO	2011	75.7235	1.0106	59.2600	59.8868	1018.0748
ABRIL	2011	75.7174	OCTUBRE	2011	76.3327	1.0081	59.3400	59.8222	1820.3038
NOVIEMBRE	2011	77.1583	NOVIEMBRE	2011	77.1583	1.0000	59.4100	59.4100	254.6143
DICIEMBRE	2011	77.7924	NOVIEMBRE	2012	80.3834	1.0333	61.6500	63.7034	3321.6769
DICIEMBRE	2012	80.3834	NOVIEMBRE	2013	83.2923	1.0362	64.1500	66.4714	3456.5123
DICIEMBRE	2013	83.2923	NOVIEMBRE	2014	86.7638	1.0417	66.6500	69.4279	3610.2500
DICIEMBRE	2014	87.1890	FEBRERO	2015	87.2754	1.0010	69.4500	69.5188	883.8821
MARZO	2015	87.6307	AGOSTO	2015	87.4249	0.9977	71.3700	71.2024	1851.2612
SEPTIEMBRE	2015	87.7524	SEPTIEMBRE	2015	87.7524	1.0000	73.2700	73.2700	314.0143
JULIO	2020	107.4440	JULIO	2020	107.4440	1.0000	123.2200	123.2200	528.0857
AGOSTO	2020	107.8670	AGOSTO	2020	107.8670	1.0000	127.3300	127.3300	527.5100
SEPTIEMBRE	2020	108.1140	SEPTIEMBRE	2020	108.1140	1.0000	123.2200	123.2200	528.0857
OCTUBRE	2020	108.7740	OCTUBRE	2020	108.7740	1.0000	127.3300	127.3300	527.5100
NOVIEMBRE	2020	108.8560	NOVIEMBRE	2020	108.8560	1.0000	128.7900	128.7900	551.9571
DICIEMBRE	2020	109.2710	DICIEMBRE	2020	109.2710	1.0000	128.7900	128.7900	551.9571
ENERO	2021	110.2100	NOVIEMBRE	2021	116.8840	1.0606	154.0300	163.3576	7771.1550
DICIEMBRE	2021	117.3080	DICIEMBRE	2021	117.3080	1.0000	172.8700	172.8700	740.8714
ENERO	2022	118.0020	NOVIEMBRE	2022	125.9970	1.0678	180.6800	192.9216	9177.5575
DICIEMBRE	2022	126.4780	DICIEMBRE	2022	126.4780	1.0000	207.4400	207.4400	889.0286
ENERO	2023	127.3360	ABRIL	2023	128.3630	1.0081	217.6700	219.4256	3730.2347
MAYO	2023	128.0840	MAYO	2023	128.0840	1.0000	289.5000	289.5000	1199.3571
JUNIO	2023	128.2140	JUNIO	2023	128.2140	1.0000	217.6700	217.6700	932.8714
JULIO	2023	128.8320	SEPTIEMBRE	2023	130.1200	1.0100	217.6700	219.8462	2858.0001
OCTUBRE	2023	130.6090	OCTUBRE	2023	130.6090	1.0000	224.9300	224.9300	931.8529
NOVIEMBRE	2023	131.4450	DICIEMBRE	2023	132.3730	1.0071	217.6700	219.2067	1910.2302
ENERO	2024	133.5550	ABRIL	2024	134.3360	1.0058	261.2000	262.7274	3377.9242

**Fuente:** Elaboración propia, con participación de una persona física del régimen IMSS 1997, (2024).

**Tabla 19***Simulador de pensión de 1997.*

<b>SIMULADOR DE PENSION 1997</b>		
SEMANAS COTIZADAS	842.00	
SALARIO DIRIO PROMEDIO DURANTE LA VIDA LABORAL	141.00	
AÑO DE RETIRO	2024	
EDAD DE RETIRO	60	
SALARIO EN VECES UMA	1.30	
UNIDAD DE MEDIDA (UMA)	108.57	
SALARIO DIARIO PROMEDIO EN VECES UMA	1.30	
PENSION GARANTIZADA 2024	7,467.90	<b>INFLACIÓN</b>
PENSION GARANTIZADA 2025	8,013.06	1.073
PENSION GARANTIZADA 2026	8,598.01	1.073
PENSION GARANTIZADA 2027	9,225.66	1.073
PENSION GARANTIZADA 2028	9,899.14	1.073
PENSION GARANTIZADA 2029	10,621.78	1.073
PENSION GARANTIZADA 2030	11,397.16	1.073
PENSION GARANTIZADA 2031	12,229.16	1.073

**Fuente:** Elaboración propia, con información de persona física perteneciente al régimen de 1993, (2024).

## Paso 6

Una vez realizado el cálculo para el trabajador del régimen de 1997 y haberle proporcionado la información acerca de su pensión se procederá a darle los pasos a seguir, así como la documentación necesaria para la obtención de su pensión.

### **Ley del Seguro Social de 1997:**

- **Reúne la documentación necesaria:**

Identificación oficial vigente (INE/IFE, pasaporte o cédula profesional).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Acta de nacimiento.

Comprobante de domicilio reciente.

Documentos relacionados con tu historial laboral, como constancias de trabajo, recibos de nómina, estados de cuenta del IMSS, etc.

En caso de pensión por invalidez, certificados médicos que avalen la incapacidad laboral.

- **Programa una cita en el IMSS:**

Puedes hacerlo a través del portal en línea del IMSS o llamando por teléfono al número de atención al cliente.

En la cita, se te asignará un número de seguridad social y se revisará la documentación necesaria para tu solicitud de pensión.

- **Solicita la pensión:**

Una vez que hayas reunido toda la documentación requerida, deberás presentarla en la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a tu lugar de residencia.

Completa los formularios de solicitud de pensión proporcionados por el IMSS.

- **Espera la resolución:**

El IMSS realizará una revisión de tu historial laboral y de la documentación presentada para determinar si cumples con los requisitos para recibir la pensión. Esto puede tomar algunas semanas o meses, dependiendo de la carga de trabajo y la complejidad de tu caso.

- **Recibe la resolución:**

Una vez que el IMSS haya evaluado tu solicitud, te notificará la resolución. Si tu solicitud es aprobada, recibirás información sobre el monto y las condiciones de tu pensión. En caso de que tu solicitud sea rechazada, se te proporcionarán las razones y podrás apelar la decisión si consideras que ha habido un error.

- **Firma el aviso de alta de pensión:**

Si tu solicitud es aprobada, deberás firmar el aviso de alta de pensión en la Subdelegación del IMSS. Este documento formaliza tu acceso a la pensión y establece los términos y condiciones de la misma.

- **Cobra tu pensión:**

Una vez que hayas firmado el aviso de alta de pensión, podrás comenzar a recibir el pago de tu pensión de acuerdo con la frecuencia y el método de pago que hayas seleccionado.

Es importante tener en cuenta que estos pasos son generales y pueden variar ligeramente dependiendo de la situación específica de cada solicitante y de las políticas y procedimientos internos del IMSS. Siempre es recomendable estar atento a cualquier comunicación del IMSS durante el proceso y seguir las instrucciones proporcionadas por ellos.

### Paso 7

De igual manera, se le puede ofrecer al cliente perteneciente al régimen de 1997 un plan financiero conforme a CETES para un plazo de 10 años en el cual se muestra cuanto se debe invertir para alcanzar el tope máximo de acuerdo a la ley del IMSS de 1973 el cual la pensión ronda entre los 30 y 40 mil pesos mexicanos, a continuación, se presenta los datos calculados conforme a la tasa de interés anual de los cetes, que en el 2024 corresponde a 10.45%.

#### **Tabla 20**

*Datos para realizar el cálculo del plan financiero.*

PLAN FINANCIERO DE RETIRO	
Tasa de interés anual.	10.65%
Tasa de interés mensual.	0.847%
Inversión inicial.	\$22,000

**Fuente:** Elaboración propia, (2024).

**Tabla 21***Inversión mensual durante 1 año en cetes.*

<b>Edad de inicio</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Inversión</b>	<b>Ganancia</b>	<b>Monto total</b>
<b>24</b>	<b>1</b>	1	\$22,000.00	\$186.32	\$22,186.32
		2	\$22,186.32	\$187.90	\$22,374.22
		3	\$22,374.22	\$189.49	\$22,563.71
		4	\$22,563.71	\$191.10	\$22,754.81
		5	\$22,754.81	\$192.71	\$22,947.52
		6	\$22,947.52	\$194.35	\$23,141.87
		7	\$23,141.87	\$195.99	\$23,337.86
		8	\$23,337.86	\$197.65	\$23,535.51
		9	\$23,535.51	\$199.33	\$23,734.84
		10	\$23,734.84	\$201.01	\$23,935.85
		11	\$23,935.85	\$202.72	\$24,138.57
		12	\$24,138.57	\$204.43	\$24,343

**Fuente:** Elaboración propia. (2024).

**Tabla 22***Inversión mensual en cetes hasta los 65 años del derechohabiente.*

<b>Edad de inicio</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Inversión</b>	<b>Ganancia</b>	<b>Monto total</b>
<b>64</b>	<b>41</b>	481	\$22,000.00	\$186.32	\$22,186.32
		482	\$22,186.32	\$187.90	\$22,374.22
		483	\$22,374.22	\$189.49	\$22,563.71
		484	\$22,563.71	\$191.10	\$22,754.81
		485	\$22,754.81	\$192.71	\$22,947.52
		486	\$22,947.52	\$194.35	\$23,141.87
		487	\$23,141.87	\$195.99	\$23,337.86
		488	\$23,337.86	\$197.65	\$23,535.51
		489	\$23,535.51	\$199.33	\$23,734.84
		490	\$23,734.84	\$201.01	\$23,935.85
		491	\$23,935.85	\$202.72	\$24,138.57
<b>65</b>	<b>42</b>	492	\$24,138.57	\$204.43	\$24,343

Fuente: Elaboración propia, (2024).

## Paso 8

Por último, para recibir la pensión bajo las leyes del Seguro Social de 1973 y 1997, generalmente se tienen varias opciones para elegir cómo se desea recibir los pagos. Aquí se le describe al cliente las formas más comunes de recibir la pensión:

### **Depósito en Cuenta Bancaria:**

**Requisitos:** Debes tener una cuenta bancaria a tu nombre.

### **Procedimiento:**

- Proporciona al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) los datos de tu cuenta bancaria, incluyendo el número de cuenta y la CLABE interbancaria.
- El IMSS depositará automáticamente tus pagos de pensión en la cuenta bancaria designada en las fechas establecidas de acuerdo con el calendario de pagos.

### **Cheque Bancario:**

**Requisitos:** No necesitas una cuenta bancaria para recibir el pago de tu pensión por cheque.

### **Procedimiento:**

- Indica al IMSS que deseas recibir tus pagos de pensión por medio de cheques bancarios.
- El IMSS emitirá cheques bancarios a tu nombre y podrás cobrarlos en sucursales bancarias autorizadas presentando una identificación oficial.

## **Pago en Efectivo:**

**Requisitos:** No necesitas una cuenta bancaria, pero debes estar dispuesto a recibir tus pagos en efectivo.

## **Procedimiento:**

- Indica al IMSS que deseas recibir tus pagos de pensión en efectivo.
- Deberás acudir personalmente a las ventanillas de pago designadas por el IMSS para recibir tu pensión en efectivo.

Es importante mencionar que el IMSS proporciona un calendario de pagos anual que establece las fechas en que se realizarán los depósitos o se entregarán los cheques o efectivo, dependiendo de la opción elegida por el pensionado.

Independientemente del método elegido, es importante mantener tus datos de contacto actualizados con el IMSS para asegurarte de recibir la información pertinente sobre tu pensión y cualquier cambio en el proceso de pago.

## **5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

5.1 Narración del caso en que se presentan alternativas y estrategias, tácticas y planes de trabajo.

Mediante el estudio de caso se lograron los objetivos específicos que fue analizar los cambios específicos en las Leyes del IMSS de 1973, 1997 esto fue mediante el desarrollo de la teoría y reforzando con el cálculo de los trabajadores y que perteneces a los dos diferentes regímenes, así como la elaboración de un plan financiero conforme a CETES los cuales al ponerlos en práctica permitirá mejorar los servicios de consultoría en materia de pensiones IMSS.

Así como el impacto de las reformas en los trabajadores de las empresas, las cuales están ultimas tienen responsabilidades y compromisos de que sus trabajadores conozcan acerca de los beneficios de ambos regímenes para obtener una mejor pensión.

Se identificó que el rol del contador es muy importante durante el trámite de pensión, así como los requisitos necesarios de cada derechohabiente, el contador es un elemento vital en este proceso ya que le permitirá al cliente identificar un plan de ahorro personal de acuerdo a sus expectativas y posibilidades para aportar 5 años antes de su jubilación, esto en la modalidad 40. Mientras que para los de ley de 1973 les hará conocer sus beneficios y no muchos conocen las asignaciones o el decreto fox como así lo llaman que ayuda a incrementar la pensión en un 15-10% y 11%.

Lo que se observó con la implementación del simulador en cada caso fue que no hay asesoría por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, ni de las empresas, ni educación financiera temprana, que les permita a los derechohabientes una información oportuna para generar una mejor pensión al retirarse de la vida laboral y poder vivir de una manera digna y conforme a sus expectativas de vida.

Las recomendaciones que se siguieron son las siguientes:

- Dar a conocer a los derechohabientes acerca de sus beneficios y los requisitos necesarios mediante conferencias por parte de las empresas en que trabajan.
- Implementar los servicios en el despacho y hacer publicidad en diferentes medios para así ayudar a más personas en sus trámites para pensionarse.
- Implementar el simulador en el despacho para un cálculo prudente y conforme a las semanas cotizadas de los trabajadores.

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El papel del contador como consultor en la Ley de Pensiones de 1973 y 1997 es fundamental y abarca una amplia gama de responsabilidades y funciones críticas en el ámbito de las pensiones. Estas leyes, que establecen el marco legal para el sistema de pensiones en México, han evolucionado a lo largo del tiempo para abordar los desafíos cambiantes del panorama económico y demográfico del país. En este contexto, el contador desempeña un papel clave en la asesoría y el

cumplimiento de estas regulaciones, así como en la gestión financiera y administrativa de los fondos de pensiones.

En primer lugar, el contador actúa como un experto en la interpretación y aplicación de la legislación de pensiones. Esto implica un profundo conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley de Pensiones de 1973 y su posterior modificación en 1997, así como su impacto en las empresas, los trabajadores y los beneficiarios de pensiones. El contador debe estar al tanto de los cambios legislativos y ser capaz de asesorar a las organizaciones sobre cómo cumplir con estas regulaciones de manera efectiva.

Además, el contador desempeña un papel crucial en la gestión financiera de los fondos de pensiones. Esto incluye la elaboración de estados financieros precisos y transparentes, la evaluación de la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y la implementación de medidas para garantizar la solidez y estabilidad de los fondos. El contador también puede estar involucrado en la evaluación de riesgos financieros y la implementación de estrategias de inversión prudentes para maximizar los rendimientos de los fondos de pensiones.

Otro aspecto importante del papel del contador como consultor en materia de pensiones es la asesoría en la planificación y administración de los beneficios de pensiones. Esto puede implicar la elaboración de políticas y procedimientos para la inscripción de empleados en el plan de pensiones, el cálculo de los beneficios de pensión y la gestión de los pagos a los beneficiarios. El contador también puede proporcionar orientación sobre opciones de retiro, beneficios fiscales y otros aspectos relacionados con la jubilación.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones sobre cómo los contadores pueden desempeñar este papel de manera efectiva:

1. **Mantenerse Actualizado:** Es fundamental que los contadores se mantengan al día con los cambios en la legislación y regulaciones relacionadas con las pensiones. Esto implica seguir de cerca las actualizaciones legislativas,

participar en cursos de formación continua y mantener una red de contactos profesionales para intercambiar información y experiencias.

2. **Comprender a Fondo la Legislación:** Los contadores deben tener un profundo conocimiento de la Ley de Pensiones de 1973 y 1997, así como de sus disposiciones reglamentarias. Esto incluye comprender los requisitos de inscripción, los cálculos de beneficios, las obligaciones de reporte y otros aspectos clave de la legislación.
3. **Asesorar a las Organizaciones:** Los contadores deben ofrecer asesoramiento experto a las organizaciones sobre cómo cumplir con las regulaciones de pensiones de manera efectiva. Esto implica ayudar en la implementación de políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento normativo, así como en la elaboración de estrategias para minimizar riesgos y maximizar beneficios.
4. **Gestión Financiera Prudente:** Los contadores deben desempeñar un papel activo en la gestión financiera de los fondos de pensiones, asegurando la solidez y estabilidad de los mismos. Esto incluye la evaluación de la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, la implementación de medidas para mitigar riesgos financieros y la búsqueda de oportunidades de inversión que generen rendimientos adecuados.
5. **Promover la Transparencia y la Rendición de Cuentas:** Los contadores deben abogar por la transparencia en la gestión de los fondos de pensiones y la rendición de cuentas ante todas las partes interesadas. Esto implica mantener registros financieros precisos y transparentes, así como proporcionar informes periódicos sobre el desempeño financiero y el cumplimiento normativo.
6. **Educación y Orientación:** Los contadores también tienen la responsabilidad de educar y orientar a los empleados y beneficiarios de pensiones sobre sus derechos y obligaciones en el marco de la legislación de pensiones. Esto puede incluir la provisión de información sobre opciones de retiro, beneficios fiscales y otras cuestiones relacionadas con la jubilación.

En resumen, el contador desempeña un papel multifacético y de vital importancia como consultor en la Ley de Pensiones de 1973 y 1997 en México. Desde la interpretación y aplicación de la legislación hasta la gestión financiera y administrativa de los fondos de pensiones, el contador juega un papel central en garantizar la eficacia, la transparencia y la sostenibilidad del sistema de pensiones, contribuyendo así al bienestar financiero y social de los trabajadores y jubilados del país.

## REFERENCIAS

- Amafore. (2020). *Sistemas de pensiones en México*.  
[.https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad\\_social/reu/docs/presentacion2\\_120220.pdf](https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_social/reu/docs/presentacion2_120220.pdf)
- BBVA. (n.d.). *¿Por qué invertir tu ahorro para el retiro y cómo hacerlo*  
<https://www.bbva.mx/educacion-financiera/ahorro/como-invertir-el-ahorro-para-el-retiro.html>
- Cámara de Diputados de México. (2018, 30 de enero). *Ley general de contabilidad gubernamental* <https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-general-de-contabilidad-gubernamental>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CONDUSEF. (2024). *¿Y tú qué plan tienes para tu retiro?*  
<https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=891&idcat=1>
- Editorial Etecé. (2022, 16 de febrero). *Socialización*. <https://concepto.de/socializacion/>
- Erazo Cuasapaz, W. (2010). *Universidad de las Fuerzas Armadas: La población y muestra*  
<https://es.scribd.com/document/512937013/Erazo-Andres-5363-Tarea-individual-Poblacion-y-muestra>
- Gobierno del Estado de México. (2014, 25 de noviembre). *La conservación de derechos: modalidad 40*. <https://www.gob.mx/conampros/articulos/la-conservacion-de-derechos-modalidad-40>
- Hurtado, R. (2021). *¿Qué es la modalidad 40?* [Video].  
YouTube. [https://www.youtube.com/watch?v=\\_3WzSp\\_cA84](https://www.youtube.com/watch?v=_3WzSp_cA84)
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.  
(1996). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSAR.pdf>
- Ley del Seguro Social. (1973, 12 de marzo).  
[https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4129\\_LSS\\_1973.pdf](https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4129_LSS_1973.pdf)
- Ley del Seguro Social. (1995). *Ley del Seguro Social*.
- Martín Ocete, J. (2024, 1 de marzo). *Teoría de la agencia: ¿Qué es ?*  
INEAF. <https://www.ineaf.es/tribuna/teoria-de-la-agencia/#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20de%20Agencia%20se,decisiones%20por%20cuenta%20del%20principal.>
- Martínez Gutiérrez, J. (2021). *Mi pensión*. CDMX: ISEF Empresa Líder.
- Moya Macedo, O. (2020). *Análisis cualitativo de los esquemas de pensiones en la seguridad social*. Tesis, UNAM.

- Pérez Chávez, J., & Foy Olguín, R. (2015). *Cómo calcular las pensiones que otorga el IMSS*. México, DF: Taxxx Editores.
- Personio. (2022). *Teoría de Herzberg: ¿qué es y cómo se aplica al mundo empresarial?*  
<https://www.personio.es/glosario/teoria-de-herzberg/>
- Pozo, M., & Borgobello, A. (2019). *Uso de cuestionarios en investigaciones sobre universidad: análisis de experiencias desde una perspectiva situada*. Relmecs.
- Profuturo. (2020, 24 de julio). *Diferencias y similitudes entre Ley 73 y Ley 97*.  
<https://www.profuturo.mx/blog/diferencias-similitudes-entre-ley-73-ley-97/>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2016, 1 de enero). *Manual de contabilidad gubernamental para el poder ejecutivo federal*.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/218034/mpe\\_c6\\_g37.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/218034/mpe_c6_g37.pdf)
- SHCP. (2021, enero). *Reforma a la Ley del Seguro Social y a la Ley del SAR*.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605038/Nota\\_Reforma\\_de\\_Pensiones\\_VFF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605038/Nota_Reforma_de_Pensiones_VFF.pdf)
- Villareal, H., & Macías, A. (2020). *El sistema de pensiones en México*. México: CEPAL.

## ANEXOS

Se presenta el cuestionario, mediante la cual obtuvimos los datos necesarios y la Constancia de Semanas de cotización ante el IMSS de los dos derechohabientes de los que se realizó el cálculo.

**Figura 15**

*Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.*

**gob.mx**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),

**[REDACTED]**

NSS: 1 **[REDACTED]**

CURP: **[REDACTED]** 09

Fecha de emisión del reporte
28 / 05 / 2024
DD MM YYYY
Total de semanas cotizadas
452

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
560	108	0

Tu historia laboral					
Nombre del patrón	AUTOTRANSPORTES <b>[REDACTED]</b>				
Registro Patronal	<b>[REDACTED]</b>				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	28/09/2023	Fecha de baja	18/10/2023	Salario Base de Cotización */	\$ 419.11

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	18/10/2023	\$ 419.11
REINGRESO	28/09/2023	\$ 419.11

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	AUTOTRAN <b>[REDACTED]</b>				
Registro Patronal	<b>[REDACTED]</b>				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	23/08/2023	Fecha de baja	29/09/2023	Salario Base de Cotización */	\$ 492.4

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024)

**Figura 16**

*Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.*

gob.mx		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	29/09/2023	\$ 492.4
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2023	\$ 492.4
REINGRESO	23/08/2023	\$ 335.78

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	AUTOTRANS [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	24/12/2022	Fecha de baja	27/06/2023	Salario Base de Cotización */	\$ 877.29

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	27/06/2023	\$ 877.29
MODIFICACION DE SALARIO	01/05/2023	\$ 877.29
MODIFICACION DE SALARIO	01/03/2023	\$ 833.86
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2023	\$ 797.98
REINGRESO	24/12/2022	\$ 685.06

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	AUTOTRANSPORT [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	CIUDAD DE MÉXICO				
Fecha de alta	01/09/2021	Fecha de baja	23/12/2022	Salario Base de Cotización */	\$ 685.06

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	23/12/2022	\$ 685.06
MODIFICACION DE SALARIO	01/11/2022	\$ 685.06
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2022	\$ 551.37

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

## Figura 17

Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.

gob.mx		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2022	\$ 754.43
MODIFICACION DE SALARIO	01/05/2022	\$ 696.67
MODIFICACION DE SALARIO	01/03/2022	\$ 625.77
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2022	\$ 806.21
MODIFICACION DE SALARIO	01/11/2021	\$ 800.23
REINGRESO	01/09/2021	\$ 334.46

\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	OPERADORA [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	CIUDAD DE MÉXICO				
Fecha de alta	05/05/2021	Fecha de baja	31/08/2021	Salario Base de Cotización */	\$ 568.5

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	31/08/2021	\$ 568.5
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2021	\$ 568.5
REINGRESO	05/05/2021	\$ 334.46

\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

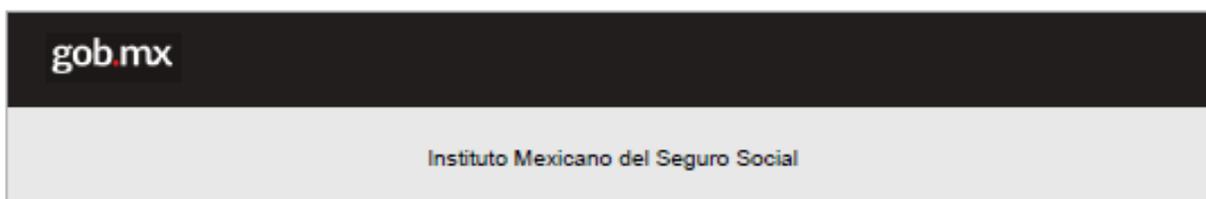
Nombre del patrón	AUTOBUSES [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	28/06/2019	Fecha de baja	22/08/2020	Salario Base de Cotización */	\$ 473.99

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	22/08/2020	\$ 473.99
REINGRESO	28/06/2019	\$ 473.99

Fuente: Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

## Figura 18

Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.



/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	AUTOBUSES M [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	23/10/2017	Fecha de baja	10/09/2018	Salario Base de Cotización */	\$ 455.05

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	10/09/2018	\$ 455.05
MODIFICACION DE SALARIO	01/12/2017	\$ 455.05
REINGRESO	23/10/2017	\$ 412.2

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	ODT				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	05/10/2016	Fecha de baja	15/11/2016	Salario Base de Cotización */	\$ 108.19

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	15/11/2016	\$ 108.19
REINGRESO	05/10/2016	\$ 108.19

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	[REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	CIUDAD DE MÉXICO				
Fecha de alta	22/09/2011	Fecha de baja	05/10/2011	Salario Base de Cotización */	\$ 89.26

Fuente: Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

**Figura 19**

*Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.*

gob.mx		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	05/10/2011	\$ 89.26
REINGRESO	22/09/2011	\$ 89.26

\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	[REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	HIDALGO				
Fecha de alta	09/06/2008	Fecha de baja	23/07/2011	Salario Base de Cotización */	\$ 736.14

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	23/07/2011	\$ 736.14
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2011	\$ 736.14
MODIFICACION DE SALARIO	10/06/2011	\$ 384.34
MODIFICACION DE SALARIO	01/05/2011	\$ 383.79
MODIFICACION DE SALARIO	01/03/2011	\$ 302.6
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2011	\$ 419.52
MODIFICACION DE SALARIO	01/11/2010	\$ 357.34
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2010	\$ 358.92
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2010	\$ 535.81
MODIFICACION DE SALARIO	15/06/2010	\$ 539.06
MODIFICACION DE SALARIO	01/05/2010	\$ 535.94
MODIFICACION DE SALARIO	01/03/2010	\$ 356.94
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2010	\$ 382.25
MODIFICACION DE SALARIO	01/11/2009	\$ 323.84
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2009	\$ 317.42
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2009	\$ 435.83

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

## Figura 20

Ejemplo de cuestionario ley1973.

**CUESTIONARIO**

Nombre: [REDACTED]

NSS: [REDACTED] 6

Edad: 42 Género: Hombre

Estado civil: Casado No. De Hijos: 2

1. ¿Sabe cuáles son los regímenes para pensionarse?  
( ) SI (X) NO

2. ¿Identifica en que régimen se va a pensionar?  
(X) Ley de 1973 ( ) Ley de 1997

3. ¿Se encuentra cotizando en algún sistema de pensiones?  
( ) SI (X) NO

4. ¿En qué sistema de pensiones se encuentra cotizando?  
(X) IMSS ( ) ISSSTE ( ) AFORE

5. ¿A qué edad planea pensionarse?  
( ) 65 (X) 64 ( ) 63 ( ) 62 ( ) 61 (X) 60

6. ¿Tiene hijos menores de edad y menores de 25 años que se encuentren estudiando?  
( ) SI (X) NO

Fuente: Elaboración propia, (2024).

## Figura 21

Ejemplo de cuestionario ley 1973.

7. ¿Tiene esposa (o) o vive en concubinato?

SI      ( ) NO

8. ¿Sus padres dependen económicamente de usted?

( ) SI       NO

9. ¿Tiene al hábito de ahorrar mensualmente?

SI      ( ) NO

10. ¿Cuenta con una AFORE?

SI      ( ) NO

11. ¿Qué cantidad estaría dispuesto a aportar a su AFORE mensualmente o a algún otro esquema de retiro?

( ) \$500-\$1,000       \$1,100-\$1,500

( ) \$1,600- \$2,000      ( ) Más de \$2,000

12. ¿Conoce los requisitos para poder tramitar la pensión?

( ) SI       NO

13. ¿Conoce los beneficios o desventajas del régimen al que pertenece?

( ) SI       NO

14. ¿Cuenta con alguna asesoría personalizada en relación al tema de pensiones?

( ) SI       NO

CURP:



Fuente: Elaboración propia, (2024).

## Figura 22

Ejemplo constancia IMSS ley 1997.

**gob.mx**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS**

Estimado(a),

████████████████████

NSS: ██████████

CURP: SA ██████████ DFLSR02

Fecha de emisión del reporte
28 / 05 / 2024
DD MM YYYY
Total de semanas cotizadas
842

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
842	0	0

Tu historia laboral					
Nombre del patrón	PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR				
Registro Patronal	██████████				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	01/02/2022	Fecha de baja	Vigente	Salario Base de Cotización */	\$ 261.2

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
REINGRESO	01/05/2024	\$ 261.2
REINGRESO	01/04/2024	\$ 261.2
REINGRESO	01/03/2024	\$ 261.2
REINGRESO	01/02/2024	\$ 261.2
REINGRESO	01/01/2024	\$ 217.67
REINGRESO	01/12/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/11/2023	\$ 224.93
REINGRESO	01/10/2023	\$ 217.67

Fuente: Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

## Figura 23

Ejemplo constancia IMSS ley 1997.

gob.mx		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
REINGRESO	01/09/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/08/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/07/2023	\$ 289.5
REINGRESO	01/06/2023	\$ 289.5
REINGRESO	01/05/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/04/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/03/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/02/2023	\$ 217.67
REINGRESO	01/01/2023	\$ 207.44
REINGRESO	01/12/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/11/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/10/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/09/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/08/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/07/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/06/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/05/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/04/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/03/2022	\$ 180.68
REINGRESO	01/02/2022	\$ 180.68

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	01/01/2022	Fecha de baja	31/01/2022	Salario Base de Cotización */	\$ 172.87

Fuente: Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

**Figura 24**

*Ejemplo constancia IMSS ley 1997.*

gob.mx		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	31/01/2022	\$ 172.87
REINGRESO	01/01/2022	\$ 172.87

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	01/08/2020	Fecha de baja	31/12/2021	Salario Base de Cotización */	\$ 154.03

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	31/12/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/12/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/11/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/10/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/09/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/08/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/07/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/06/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/05/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/04/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/03/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/02/2021	\$ 154.03
REINGRESO	01/01/2021	\$ 128.79
REINGRESO	01/12/2020	\$ 128.79
MODIFICACION DE SALARIO	01/11/2020	\$ 127.33
MODIFICACION DE SALARIO	01/10/2020	\$ 123.22

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

**Figura 25**

*Ejemplo constancia IMSS ley 1997.*

gob.mx		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2020	\$ 127.33
REINGRESO	01/08/2020	\$ 123.22

*/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.*

Nombre del patrón	JUAN CARLOS [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	01/12/2008	Fecha de baja	31/10/2015	Salario Base de Cotización *	\$ 73.27

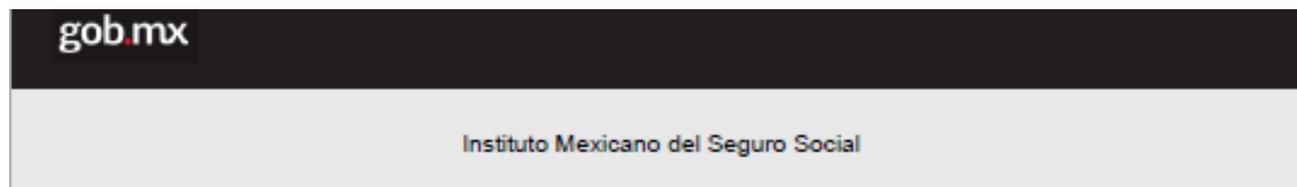
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	31/10/2015	\$ 73.27
MODIFICACION DE SALARIO	01/10/2015	\$ 73.27
MODIFICACION DE SALARIO	01/04/2015	\$ 71.37
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2015	\$ 69.45
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2014	\$ 66.65
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2013	\$ 64.15
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2012	\$ 61.75
MODIFICACION DE SALARIO	01/12/2011	\$ 59.41
MODIFICACION DE SALARIO	01/05/2011	\$ 59.34
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2011	\$ 59.26
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2010	\$ 56.93
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2009	\$ 54.3
REINGRESO	01/12/2008	\$ 51.74

*/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.*

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

**Figura 26**

*Ejemplo constancia IMSS ley 1997.*



Nombre del patrón	PROVEEDORA SERVICIOS A [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	20/06/2006	Fecha de baja	13/07/2006	Salario Base de Cotización */	\$ 97.55

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	13/07/2006	\$ 97.55
REINGRESO	20/06/2006	\$ 97.55

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

Nombre del patrón	SERVICIOS AD [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	CIUDAD DE MÉXICO				
Fecha de alta	13/12/2005	Fecha de baja	15/02/2006	Salario Base de Cotización */	\$ 665.34

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	15/02/2006	\$ 665.34
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2006	\$ 665.34
REINGRESO	13/12/2005	\$ 483.88

/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

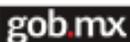
Nombre del patrón	CORCHETES IN [REDACTED] S. de CV.				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	24/01/2000	Fecha de baja	27/09/2004	Salario Base de Cotización */	\$ 271.3

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	27/09/2004	\$ 271.3

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

**Figura 27**

*Ejemplo constancia IMSS ley 1997.*

 Instituto Mexicano del Seguro Social		
Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2004	\$ 271.3
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2004	\$ 270.13
MODIFICACION DE SALARIO	01/05/2004	\$ 283.51
REINGRESO	02/03/2004	\$ 234.41
MODIFICACION DE SALARIO	26/01/2004	\$ 336.57
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2004	\$ 336.25
MODIFICACION DE SALARIO	03/11/2003	\$ 306.77
MODIFICACION DE SALARIO	01/03/2003	\$ 235.34
MODIFICACION DE SALARIO	20/01/2003	\$ 244.29
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2003	\$ 243.98
MODIFICACION DE SALARIO	01/09/2002	\$ 235.02
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2002	\$ 261.96
MODIFICACION DE SALARIO	06/05/2002	\$ 235.02
MODIFICACION DE SALARIO	28/01/2002	\$ 193.74
MODIFICACION DE SALARIO	01/01/2002	\$ 193.48
MODIFICACION DE SALARIO	01/12/2001	\$ 196.78
MODIFICACION DE SALARIO	01/07/2001	\$ 193.48
MODIFICACION DE SALARIO	01/06/2001	\$ 557.68
MODIFICACION DE SALARIO	01/02/2001	\$ 193.48
MODIFICACION DE SALARIO	15/01/2001	\$ 193.24
MODIFICACION DE SALARIO	01/12/2000	\$ 194.31
MODIFICACION DE SALARIO	17/11/2000	\$ 193.24
MODIFICACION DE SALARIO	16/11/2000	\$ 193.15
MODIFICACION DE SALARIO	19/08/2000	\$ 193.25
MODIFICACION DE SALARIO	15/05/2000	\$ 129.57
REINGRESO	24/01/2000	\$ 103.15

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).

## Figura 28

Ejemplo constancia IMSS ley 1997.

**gob.mx**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

*/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.*

Nombre del patrón	CONSULTORE [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	16/08/1999	Fecha de baja	21/01/2000	Salario Base de Cotización */	\$ 45.98

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	21/01/2000	\$ 45.98
REINGRESO	16/08/1999	\$ 45.98

*/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.*

Nombre del patrón	SMP [REDACTED]				
Registro Patronal	[REDACTED]				
Entidad federativa	MORELOS				
Fecha de alta	12/08/1997	Fecha de baja	22/08/1997	Salario Base de Cotización */	\$ 61.89

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Salario Base
BAJA	22/08/1997	\$ 61.89
REINGRESO	12/08/1997	\$ 61.89

*/\* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.*

Importante
------------

**Fuente:** Derechohabiente perteneciente al régimen IMSS 1973, (2024).



### Figura 30

Ejemplo constancia IMSS ley 1997.

7. ¿Tiene esposa (o) o vive en concubinato?  
 SI       NO
8. ¿Sus padres dependen económicamente de usted?  
 SI       NO
9. ¿Tiene al hábito de ahorrar mensualmente?  
 SI       NO
10. ¿Cuenta con una AFORE?  
 SI       NO
11. ¿Qué cantidad estaría dispuesto a aportar a su AFORE mensualmente o a algún otro esquema de retiro?  
 \$500-\$1,000       \$1,100-\$1,500  
 \$1,600- \$2,000       Más de \$2,000
12. ¿Conoce los requisitos para poder tramitar la pensión?  
 SI       NO
13. ¿Conoce los beneficios o desventajas del régimen al que pertenece?  
 SI       NO
14. ¿Cuenta con alguna asesoría personalizada en relación al tema de pensiones?  
 SI       NO

CURP: 5 [REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, (2024).

A continuación, se muestra un ejemplo de algunos conceptos derivados de las pensiones para el registro contable de una empresa pública

**Figura 31**

*Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.*

		SHCP		SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				SUBSECRETARÍA DE EGRESOS		UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL											
37.- OBLIGACIONES LABORALES POR LA NUEVA LEY DEL ISSSTE											
No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	CR	REGISTRO						
					CONTABLE		PRESUPUESTAL				
					CARGO	ABONO	CARGO	ABONO			
1	Al inicio del ejercicio por los montos a pagar durante el ejercicio presupuestario derivado de obligaciones laborales.	Contratos de Fideicomisos con reconocimiento de deuda.	Eventual	UCP			8.2.4.1.1	8.2.2.1.1	Presupuesto de Egresos Comprometido	Presupuesto de Egresos por Ejercer	
2	<b>BONO DE RECONOCIMIENTO</b>										
2.1	Por la asignación o ampliación del presupuesto para reconocer el gasto derivado de los bonos de reconocimiento por pensiones y jubilaciones.										
2.1	a) Por la asignación presupuestaria.	Presupuesto de Egresos de la Federación.	Eventual	Ramo 19			8.2.2.1.1	8.2.1.1.1	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Presupuesto de Egresos Aprobado	
2.1	b) Por la ampliación presupuestaria.	Oficio de ampliación presupuestaria.	Eventual	Ramo 19			8.2.2.1.1	8.2.3.1.1	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Ampliaciones Presupuestarias	
2.1	c) Por el compromiso.						8.2.4.1.1	8.2.2.1.1	Presupuesto de Egresos Comprometido	Presupuesto de Egresos por Ejercer	
2.2	Por la creación del pasivo para reconocer el gasto derivado de los bonos de reconocimiento por pensiones y jubilaciones.	Cuenta por liquidar certificada, títulos de crédito.	Eventual	Ramo 19	5.5.9.9.3 Costo Derivado de Pasivos Laborales	2.1.1.9.9 Otras Cuentas por Pagar a CP	8.2.5.1.1	8.2.4.1.1	Presupuesto de Egresos Devengado	Presupuesto de Egresos Comprometido	
2.3	Por la expedición de cuentas por liquidar certificadas para el pago del pasivo laboral.	Cuenta por liquidar certificada.	Eventual	Ramo 19			8.2.6.1.1	8.2.5.1.1	Presupuesto de Egresos Ejercido	Presupuesto de Egresos Devengado	
2.4	Por el pago de la cuenta por liquidar certificada de las obligaciones laborales con Bonos de Reconocimiento y depósito en Banco de México.	Emisión del medio de pago que cancela la cuenta por liquidar certificada, cheque, transferencia, depósito.	Eventual	Ramo 19	2.1.1.9.9 Otras Cuentas por Pagar a CP	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar	8.2.7.1.1	8.2.6.1.1	Presupuesto de Egresos Pagado	Presupuesto de Egresos Ejercido	
2.5	a.1) Por la recepción y pago de la cuenta por liquidar certificada.	Cuenta por liquidar certificada.	Eventual	Tesorería	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar	2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP					
					2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP					

Fuente: SHCP, (2016).

Figura 32

Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.

				SUBSECRETARÍA DE EGRESOS		UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
				MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL				
37.- OBLIGACIONES LABORALES POR LA NUEVA LEY DEL ISSSTE								
No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	CR	REGISTRO			
					CONTABLE		PRESUPUESTAL	
					CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2.6	Por la clasificación del pasivo laboral.							
2.6	a) Por el pasivo como bono de reconocimiento.	Títulos de crédito.	Frecuente	UCP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP		
2.6	b) Por el pasivo generado del depósito en Banco de México.	Títulos de crédito.	Frecuente	UCP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP	2.1.6.5.1 Fondos en Banco de México Pensión ISSSTE a CP		
2.7	Por la redención anticipada de los Bonos cuando el trabajador se retira antes del tiempo reglamentado, por fallecimiento o incapacidad.							
2.7	a) Por el beneficio obtenido en la porción proporcional por retirarse anticipadamente.	Informe de procesar.	Frecuente	UCP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP	4.3.9.9.3 Beneficios Derivados de Rendición Anticipada Pensión ISSSTE		
2.7	b) Por la redención y pago anticipado de los Bonos por retiro del trabajador.	Cuenta por liquidar certificada tipo de autorización de pago, cheque, transferencia y depósito.	Frecuente	UCP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP 2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar 2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar 2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP 1.1.1.2.1 Bancos Moneda Nacional		
2.8	Por el traspaso de los bonos de reconocimiento por cumplir con el plazo establecido e incremento del Fondo en Banco de México.							
2.8	a) Por el traspaso de la porción corriente de los bonos de reconocimiento de LP.	Oficio de instrucción al Banco de México, calendario de amortización, cuenta por liquidar del tipo autorización de pago.	Frecuente	UCP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP	2.1.3.1.1 Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna		

Fuente: SHCP, (2016).

Figura 33

Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

37.- OBLIGACIONES LABORALES POR LA NUEVA LEY DEL ISSSTE								
No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	CR	REGISTRO			
					CONTABLE		PRESUPUESTAL	
					CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2.8	b) Por la solicitud de pago de los bonos de reconocimiento.	Oficio de instrucción al Banco de México, calendario de amortización, cuenta por liquidar del tipo autorización de pago.	Frecuente	UCP	2.1.3.1.1 Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar		
2.8	c) Por el traspaso de los bonos de reconocimiento por cumplir con el plazo establecido e incremento del pasivo por el depósito en banco de México.	Emisión del medio de pago que cancela la cuenta por liquidar certificada del tipo autorización de pago, cheque, transferencia, depósito.	Frecuente	Tesorería	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar	2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP		
					2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP		
2.8	d) Por el incremento del pasivo por los depósitos en banco de México.	Oficio de instrucción al Banco de México.	Frecuente	UCP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP	2.1.6.5.1 Fondos en Banco de México Pensión ISSSTE a CP		
	NOTA: Los registros de los incisos a y b de éste numeral se realizarán de manera simultánea.							
2.9	Por la actualización del saldo de los Bonos de Reconocimiento y del Depósito en Banco de México por la variación de la cotización de las UDI's.							
2.9	a) A la alza.	Informe de Banco de México sobre el valor de las UDI's.	Mensual	UCP	5.5.9.5.1 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP o		
						2.1.6.5.1 Fondos en Banco de México Pensión ISSSTE a CP		
2.9	b) A la baja.	Informe de Banco de México sobre el valor de las UDI's.	Mensual	UCP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP o	4.3.9.4.1 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		

Fuente: SHCP, (2016).

Figura 34

Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.

		SHCP		SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SUBSECRETARÍA DE EGRESOS		UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL											
37.- OBLIGACIONES LABORALES POR LA NUEVA LEY DEL ISSSTE											
No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	CR	REGISTRO						
					CONTABLE		PRESUPUESTAL				
					CARGO	ABONO	CARGO	ABONO			
2.12	b) Cuando no existe disponibilidad presupuestaria.										
2.12	b.1) Por el registro en cuentas de orden por el interés que se capitaliza.	Disposiciones de la Unidad de Crédito Público.	Frecuente	UCP	7.8.2.1.1 Operaciones Pendientes de Afectar Presupuesto por Ministración de Fondos	7.8.2.2.1 Operaciones Pendientes de Afectar Presupuesto por Ministración de Fondos Regularizadas					
2.12	b.2) Por el pago del interés generado sujeto a regularización presupuestaria para su capitalización.	Disposiciones de la Unidad de Crédito Público.	Frecuente	Tesorería	1.1.2.3.1 Deudores Diversos a CP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP					
2.12	c) Por la regularización presupuestaria del interés que se capitaliza.										
2.12	c.1) Por la cancelación de las cuentas de orden.	Cuenta por liquidar certificada.	Frecuente	UCP	7.8.2.2.1 Operaciones Pendientes de Afectar Presupuesto por Ministración de Fondos Regularizadas	7.8.2.1.1 Operaciones Pendientes de Afectar Presupuesto por Ministración de Fondos					
2.12	c.2) Por el compromiso derivado de la regularización del interés capitalizado.	Cuenta por liquidar certificada.	Frecuente	UCP			8.2.4.1.1 Presupuesto de Egresos Comprometido			8.2.2.1.1 Presupuesto de Egresos por Ejercer	
2.12	c.3) Por el devengado derivado de la regularización del interés capitalizado.	Cuenta por liquidar certificada.	Frecuente	UCP	5.5.9.9.3 Costo Derivado de Pasivos Laborales	2.1.1.6.1 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a CP	8.2.5.1.1 Presupuesto de Egresos Devengado			8.2.4.1.1 Presupuesto de Egresos Comprometido	
2.12	c.4) Por el ejercicio derivado de la regularización del interés capitalizado.	Cuenta por liquidar certificada.	Frecuente	UCP			8.2.6.1.1 Presupuesto de Egresos Ejercido			8.2.5.1.1 Presupuesto de Egresos Devengado	
2.12	c.5) Por el pago derivado de la regularización del interés capitalizado.	Cuenta por liquidar certificada.	Frecuente	UCP	2.1.1.6.1 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a CP	2.1.1.9.2 Ministraciones de Fondos por Pagar a CP	8.2.7.1.1 Presupuesto de Egresos Pagado			8.2.6.1.1 Presupuesto de Egresos Ejercido	
2.12	c.6) Por la recepción y pago de la cuenta por liquidar certificada.	Cuenta por liquidar certificada.	Frecuente	Tesorería	2.1.1.9.2 Ministraciones de Fondos por Pagar a CP	2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP					

Fuente: SHCP, (2016).

Figura 35

Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.

						SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL			
						MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL			
37.- OBLIGACIONES LABORALES POR LA NUEVA LEY DEL ISSSTE									
No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	CR	REGISTRO				
					CONTABLE		PRESUPUESTAL		
					CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	
2.12	c.7) Por la capitalización de intereses en el Fondo.	Estado de cuenta.	Frecuente	UCP	2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP	1.1.2.3.1 Deudores Diversos a CP			
2.13	Por la redención de los depósitos en Banco de México a su valor actualizado, incluyendo la capitalización de los intereses por el retiro voluntario, cesantía o fallecimiento.	Cuenta por liquidar certificada del tipo autorización de pago.	Frecuente	UCP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP	2.1.6.5.1 Fondos en Banco de México Pensión ISSSTE a CP			
2.14	Por el pago de los bonos por el depósito en Banco de México a su valor actualizado, incluyendo la capitalización de los intereses por el retiro voluntario, cesantía o fallecimiento.	Emisión del medio de pago que cancela la cuenta por liquidar certificada del tipo autorización de pago, transferencia, depósito, cheque.	Frecuente	Tesorería	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar	2.1.2.9.5 Cuentas por Liquidar			
2.15	Por el reembolso efectuado por Banco de México en la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación relacionado con el vencimiento de los bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE.	Estado de cuenta.	Eventual	Tesorería	2.1.2.9.4 Pasivos Traslados por Pagar a CP	1.1.1.2.1 Bancos Moneda Nacional			
2.16	Por la clasificación del reembolso efectuado por Banco de México a la cuenta de pasivo de Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE.	Oficio de instrucción.	Eventual	UCP	1.1.1.2.1 Bancos Moneda Nacional	2.1.6.1.4 Fondos por Clasificar a CP			
2.17	Rectificación a la Ley por la disminución del pasivo Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP y rectificación del gasto en el Ramo 19.				2.1.6.1.4 Fondos por Clasificar a CP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensionissste a LP			
2.17	a) Por la disminución del pasivo.	Oficio de Banco de México y póliza de diario.	Eventual	UCP	2.2.3.1.4 Bonos de Reconocimiento Pensión ISSSTE a LP	2.1.6.1.5 Fondos de Ajenos Pendientes de Aplicar a CP			
					7.7.1.1.1 Rectificaciones a la Ley de Ingresos por Ejecutar	7.7.1.2.1 Rectificaciones a la Ley de Ingresos Recaudada			

Fuente: SHCP, (2016).

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Tipos de modalidades</i> .....	14
<i>Tabla 2 Porcentaje correspondiente a pensión de acuerdo a años cumplidos</i> .....	17
<i>Tabla 3 Ejemplo de pensiones a recibir</i> .....	18
<i>Tabla 4 Ejemplo de pensiones a recibir</i> .....	18
<i>Tabla 5 Ejemplo de modalidad 40</i> .....	19
<i>Tabla 6 Diferencia entre pensiones</i> .....	21
<i>Tabla 7 Cuota patronal por SBC (Salario Base Cotización)</i> .....	24
<i>Tabla 8 Semanas de cotización por años cumplidos</i> .....	26
<i>Tabla 9 Semanas requeridas para solicitud de pensión</i> .....	28
<i>Tabla 10 Clasificación de empresa</i> .....	43
<i>Tabla 11 Ejemplo Trabajador 1: Régimen de Ley del Seguro Social 1973</i> .....	58
<i>Tabla 12 Total, de semanas cotizadas del trabajador 1</i> .....	59
<i>Tabla 13 Información General del pensionado Aldo Yuriel</i> .....	59
<i>Tabla 14 Factores para determinar la pensión</i> .....	60
<i>Tabla 15 Asignaciones familiares de la ley de 1973 del IMSS</i> .....	61
<i>Tabla 16 Cálculo de pensión 1973</i> .....	62
<i>Tabla 17 Ejemplo Trabajador 2: Régimen de Ley del Seguro Social 1997</i> .....	65
<i>Tabla 18 Calculo salario promedio de pensión de trabajador 2 de 1997</i> .....	66
<i>Tabla 19 Simulador de pensión de 1997</i> .....	67
<i>Tabla 20 Datos para realizar el cálculo del plan financiero</i> .....	70
<i>Tabla 21 Inversión mensual durante 1 año en cetes</i> .....	71
<i>Tabla 22 Inversión mensual en cetes hasta los 65 años del derechohabiente</i> .....	72

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Historial del sistema de pensiones en México.....</i>	<i>13</i>
<i>Figura 2 Conceptos que si integran el salario base cotización.....</i>	<i>33</i>
<i>Figura 3 Ubicación geográfica de Despacho Henkel Solís y Asociados.....</i>	<i>41</i>
<i>Figura 4 Ubicación geográfica referencia .....</i>	<i>42</i>
<i>Figura 5 Proceso de pensiones IMSS 1973-1997 .....</i>	<i>48</i>
<i>Figura 6 Identificación del Número de seguridad social (NSS) .....</i>	<i>49</i>
<i>Figura 7 Ejemplo de estado de cuenta AFORE.....</i>	<i>50</i>
<i>Figura 8 Primer paso para solicitar constancia de semana cotizadas.....</i>	<i>51</i>
<i>Figura 9 Segundo paso para solicitar constancia de semanas cotizadas. ....</i>	<i>52</i>
<i>Figura 10 Tercer paso para solicitar constancia de semanas cotizadas.....</i>	<i>53</i>
<i>Figura 11 Cuarto paso para solicitar constancia de semanas cotizadas. ....</i>	<i>53</i>
<i>Figura 12 Quinto paso para solicitar constancia de semanas cotizadas. ....</i>	<i>54</i>
<i>Figura 13 Sexto paso para solicitar constancia de semanas cotizadas. ....</i>	<i>54</i>
<i>Figura 14 Constancia de semanas cotizadas.....</i>	<i>55</i>
<i>Figura 15 Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.....</i>	<i>81</i>
<i>Figura 16 Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.....</i>	<i>82</i>
<i>Figura 17 Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.....</i>	<i>83</i>
<i>Figura 18 Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.....</i>	<i>84</i>
<i>Figura 19 Ejemplo de constancia IMSS ley 1973.....</i>	<i>85</i>
<i>Figura 20 Ejemplo de cuestionario ley1973.....</i>	<i>86</i>
<i>Figura 21 Ejemplo de cuestionario ley 1973.....</i>	<i>87</i>
<i>Figura 22 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>88</i>
<i>Figura 23 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>89</i>

<i>Figura 24 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>90</i>
<i>Figura 25 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>91</i>
<i>Figura 26 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>92</i>
<i>Figura 27 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>93</i>
<i>Figura 28 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>94</i>
<i>Figura 29 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>95</i>
<i>Figura 30 Ejemplo constancia IMSS ley 1997.....</i>	<i>96</i>
<i>Figura 31 Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.....</i>	<i>97</i>
<i>Figura 32 Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.....</i>	<i>98</i>
<i>Figura 33 Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.....</i>	<i>99</i>
<i>Figura 34 Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.....</i>	<i>100</i>
<i>Figura 35 Ejemplo cuentas de contabilidad gubernamental.....</i>	<i>101</i>